

## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JGL/2024/21	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	24 de julio de 2024
<b>Duración</b>	Desde las 14:00 hasta las 15:00 horas
<b>Lugar</b>	Alcaldía
<b>Presidida por</b>	VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
<b>Secretario</b>	ROSA NIEVES GODOY LLARENA

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
****731**	INGRID NAVARRO ARMAS	SÍ
****042**	JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTÍN	SÍ
****039**	MARIA CAROLINA SUÁREZ NARANJO	SÍ
****497**	PEDRO SUÁREZ MORENO	SÍ
****538**	ROSA NIEVES GODOY LLARENA	SÍ
****085**	VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	SÍ
****121**	YARA CÁRDENES FALCÓN	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

**1.- Propuesta de aprobación de las actas de las sesiones anteriores: ordinarias: 26 de junio de 2024 (JGL/2024/18) y 10 de julio de 2024 (JGL/2024/19) y extraordinaria urgente: 18 de julio de 2024 (JGL/2024/20).**



Vistas las actas de las sesiones anteriores; **ordinarias: 26 de junio de 2024 (JGL/2024/18) y 10 de julio de 2024 (JGL/2024/19) y extraordinaria urgente: 18 de julio de 2024 (JGL/2024/20).**

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:**

**Primero.- Aprobar las actas de las sesiones anteriores; ordinarias: 26 de junio de 2024 (JGL/2024/18) y 10 de julio de 2024 (JGL/2024/19) y extraordinaria urgente: 18 de julio de 2024 (JGL/2024/20).**

## **2. ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

### **2.1.- CONTRATACIÓN**

**2.1.1.- Propuesta de declaración de la necesidad y de la aprobación del contrato menor de servicios para la realización de una auditoría informática del ayuntamiento para evaluar la eficacia, seguridad y cumplimiento de los sistemas de información y tecnologías utilizadas en las operaciones del ayuntamiento". Expte 794/2024.**

Vista la propuesta de fecha 22 de Julio de 2024, de Don Víctor Juan Hernández Rodríguez, alcalde presidente y concejal de nuevas tecnologías del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

*«D. Víctor Juan Hernández Rodríguez, Alcalde y responsable en materia de Nuevas Tecnologías, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,*

**VISTO** el informe del Técnico Municipal – Superior de Gestión, Pedro Javier Afonso Castellano, de fecha 16/02/2024, y en el que se establece literalmente:

### **« INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES**

*En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.*

*Vista la propuesta del Servicio sobre la necesidad consistente en la realización de una auditoría informática del Ayuntamiento para evaluar la eficacia, seguridad y cumplimiento de los sistemas de información y tecnologías utilizadas en las operaciones del Ayuntamiento, y vista la documentación técnica aportada, emito el siguiente,*

### **INFORME**

**PRIMERO.** *Las distintas áreas operativas de las organizaciones se sostienen y apoyan*



cada vez más en los servicios de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), que han acompañado la automatización y el crecimiento de todos los procesos productivos, y la prestación de nuevos servicios.

La cada vez más implantada digitalización de las administraciones, tiene como consecuencia que la información y la tecnología que la soporta representan los activos más valiosos. Por tanto, se requiere contar con una efectiva administración de los riesgos asociados con las TIC, y que viene dada por:

- La necesidad de dar respuestas adecuadas a los problemas planteados por la creciente dependencia de la información y de los sistemas que la proporcionan.
- El incremento de la vulnerabilidad de los sistemas, por el amplio espectro de amenazas a las que están expuestos.
- La importancia y magnitud de los costes y las inversiones TIC.
- La desconfianza que los procedimientos automatizados o los servicios electrónicos pudieran provocar en el colectivo usuario y en los ciudadanos en general.
- El potencial de las nuevas tecnologías de la información es tal que pueden llegar a introducir importantes cambios en la organización, y en las prácticas de su actividad, para crear nuevas oportunidades y reducir costes.

La realización de una auditoría informática en un ayuntamiento tiene como objetivo principal evaluar de manera exhaustiva la eficacia, seguridad y cumplimiento de los sistemas de información y tecnologías utilizadas en las operaciones del ayuntamiento. Este proceso persigue unos objetivos específicos que suponen la realización de una serie de tareas:

**1. Seguridad de la Información:** Verificar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos. Esto incluye la evaluación de las políticas de seguridad, los controles de acceso, la gestión de identidades y el cumplimiento de normativas de protección de datos, como el RGPD, para proteger la información sensible y personal de los ciudadanos.

**2. Gestión de Riesgos:** Identificar y evaluar los riesgos asociados a la tecnología de la información que podrían afectar las operaciones o la seguridad de la información del ayuntamiento. La auditoría ayuda a priorizar los riesgos y recomendar medidas para mitigarlos.

**3. Cumplimiento Normativo:** Asegurar que los sistemas y procesos de TI cumplen con las leyes, normativas y políticas aplicables. Esto es especialmente relevante para garantizar la protección de datos personales de acuerdo con el RGPD y el cumplimiento del Esquema Nacional Seguridad (ENS).

**4. Eficiencia Operativa:** Evaluar cómo las tecnologías de información y los sistemas soportan los procesos del ayuntamiento, buscando optimizar los recursos, mejorar la eficiencia y la efectividad de las operaciones y servicios ofrecidos a los ciudadanos.

**5. Infraestructura y Activos de TI:** Revisar la adecuación y el estado de la infraestructura tecnológica y los activos de TI, incluyendo hardware, software, redes y bases de datos, para asegurar que son adecuados, están actualizados y se mantienen correctamente.

**6. Continuidad y Recuperación ante Desastres:** Verificar los planes de continuidad del negocio y de recuperación ante desastres para garantizar que el ayuntamiento pueda continuar operando o recuperarse rápidamente en caso de incidentes o desastres que afectan a los sistemas de información.



**7. Gobernanza de TI:** Examinar las estructuras de gobernanza de TI para asegurar que existen procesos adecuados de toma de decisiones, supervisión y control sobre los recursos y sistemas de información.

**SEGUNDO.** La elección de la metodología adecuada depende de los objetivos de la auditoría, los requisitos legales y reglamentarios, y las características propias del entorno tecnológico del ayuntamiento. La metodología puede ser adaptada durante la auditoría, si las necesidades del Ayuntamiento así lo requieren y se debe basar en los estándares del mercado y las normativas vigentes.

**Los pasos a seguir quedan detallados a continuación:**

### **Planificación**

1. *Definición de Objetivos:* Se establecerán los objetivos específicos de la auditoría, identificando las áreas clave a examinar y los resultados esperados.
2. *Evaluación de Riesgos Preliminar:* Se realizará una evaluación preliminar de riesgos para identificar áreas críticas y priorizar las actividades de auditoría.
3. *Selección de Equipo:* Designar a los miembros del equipo de auditoría.
4. *Desarrollo del Plan de Auditoría:* Se creará un plan detallado que incluya el alcance, los métodos de auditoría, el calendario y los recursos necesarios.

### **Ejecución**

5. *Recolección de Información:* Obtener información relevante a través de entrevistas, revisión de documentación y análisis de sistemas y procedimientos.
6. *Evaluación de Controles:* Examinar los controles internos de TI para determinar su eficacia y eficiencia en la protección de los activos y datos del ayuntamiento.
7. *Pruebas de Auditoría:* Realizar pruebas específicas para validar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información y los sistemas.
8. *Identificación de Hallazgos:* Documentar las debilidades, brechas y áreas de mejora identificadas durante la ejecución.

### **Informe**

9. *Elaboración del Informe de Auditoría:* Redactar un informe detallado que presente los hallazgos, las evidencias y las recomendaciones de mejora. También tendrá que poner de manifiesto las mejoras más sustanciales alcanzadas o las buenas prácticas identificadas.
10. *Presentación de Resultados:* Comunicar los resultados de la auditoría a la dirección del ayuntamiento y a las partes interesadas, discutiendo las implicaciones y recomendaciones.

**TERCERO.** De la auditoría que se realice deben generarse los siguientes documentos a entregar:

- Un informe de auditoría que incluya hallazgos, análisis, y recomendaciones.



- Un plan de acción que recoja las propuestas concretas para abordar las deficiencias identificadas.
- Sesiones de Retroalimentación consistentes en reuniones para discutir los resultados de la auditoría con los responsables del ayuntamiento.

Las recomendaciones y propuestas tendrán que ser llevadas a cabo en un período de tiempo determinado después de la recepción del informe. El trabajo de auditoría no se podrá dar por finalizado hasta que no se compruebe la ejecución de las recomendaciones, lo que dará lugar a un informe de cumplimiento.

**CUARTO.** En la actualidad, el Ayuntamiento no cuenta en su plantilla con personal para realizar una auditoría informática.

A la vista de lo anterior, y dada la especialización de los aspectos a tratar y funciones a realizar, es crucial que la auditoría informática sea realizada por profesionales cualificados y con experiencia en el sector público, para asegurar que los resultados sean precisos, relevantes y que contribuyan a la mejora continua de los sistemas y procesos del ayuntamiento. Asimismo, teniendo en cuenta que dichos profesionales deberán disponer de acceso a la información requerida para el ejercicio de sus funciones como auditoras, deberán mantener la discreción y la confidencialidad de los asuntos tratados.

**QUINTO.** Ante la insuficiencia de medios personales descrita y teniendo en cuenta el beneficio de externalizar la prestación del servicio indicado, se eleva el presente informe al órgano de contratación para que, si así lo considera, se proceda a la realización del contrato de servicios vista la necesidad del mismo.»

**VISTO** el informe del Técnico Municipal – Superior de Gestión, Pedro Javier Afonso Castellano, de fecha 22/07/2024, y en el que se establece literalmente:

« **INFORME**

## **1.- ANTECEDENTES DE HECHO.**

**1.1.- Descripción del gasto:** “Contrato menor para la realización de una auditoría informática del ayuntamiento para evaluar la eficacia, seguridad y cumplimiento de los sistemas de información y tecnologías utilizadas en las operaciones del ayuntamiento”

**A. Tipo de contrato:** administrativo

**B. Subtipo de contrato:** servicios

**C. Objeto del contrato:** realización de una auditoría informática del Ayuntamiento para evaluar la eficacia, seguridad y cumplimiento de los sistemas de información y tecnologías utilizadas en las operaciones del Ayuntamiento.

Las distintas áreas operativas de las organizaciones se sostienen y apoyan cada vez más en los servicios de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), que han acompañado la automatización y el crecimiento de todos los procesos



productivos, y la prestación de nuevos servicios. La cada vez más implantada digitalización de las administraciones, tiene como consecuencia que la información y la tecnología que la soporta representan los activos más valiosos. Por tanto, se requiere contar con una efectiva administración de los riesgos asociados con las TIC.

Una auditoría informática permite conocer la situación actual del ayuntamiento en materia de ciberseguridad, a través del análisis de la eficacia, seguridad y cumplimiento de los sistemas de información y tecnologías utilizadas en las operaciones del ayuntamiento. Para ello, se evalúan diferentes aspectos organizativos y técnicos, entre otros, para identificar y priorizar un conjunto de proyectos o medidas con el objetivo de reducir los riesgos a los que está sometido.

Uno de los objetivos alcanzables dentro de la auditoría es facilitar la alineación de la Estrategia de Seguridad o Planes Directores de Seguridad (PDS), acorde con las necesidades de la organización, mediante una gestión planificada de actuaciones en materia de ciberseguridad generalmente denominado Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI).

Es por ello que con la auditoría se pretende analizar y evaluar el modelo actual de arquitectura de seguridad, estructurar los elementos de configuración que la componen, identificando las potenciales vulnerabilidades y evaluando el nivel de exposición al riesgo para así establecer unas recomendaciones adecuadas garantizando la Disponibilidad, Confidencialidad e Integridad de la información de la entidad.

La meta perseguida con la auditoría es disponer de la visibilidad y el conocimiento del estado del ayuntamiento en materia de ciberseguridad, proponer oportunas recomendaciones de acciones paliativas sobre puntos de carencia o susceptibles de mejora, optimizar la seguridad de sus sistemas, para poder afrontar la operación de sus proyectos y trabajo diario con el máximo nivel de fiabilidad y grado de confianza ante posibles eventualidades que pudieran causar perjuicio.

**D. Presupuesto base de licitación sin IGIC: 8.208,00 €**

Presupuesto base de licitación con IGIC: 8.782,56 €

Importe IGIC (7%): 574,56 €

Valor Estimado: 8.208,00 €

**E. Oferta económica:**

**- ONECYBERSEC SL**

- Importe oferta económica: **8.782,56 €**

**F. Plazo de ejecución: 6 meses.** Con la siguiente descripción según la oferta:

Servicio de Auditoría SEC de Entorno TI (Situacional) – 12 jornadas

- Apoyo y cumplimiento de formulario de controles de seguridad: 4 horas

- Informe: 9 – 10 jornadas.

- Análisis de vulnerabilidades y descubrimiento de red: 2 jornadas.

**G. No se prevé que este contrato se financie con subvención alguna.**

**H. No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.**

**I. La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base:**



Hito 1º – 50% del total a recibir la orden de trabajo.

Hito 2º – 50% del total al finalizar los trabajos y cierre del proyecto.

J. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

**1.2.- La necesidad de celebrar el contrato**, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado ya que se trata de una necesidad puntual, encaminada a la realización de una auditoría informática del ayuntamiento, y dada la actual insuficiencia de medios personales y técnicos que afecta a este Ayuntamiento.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto – Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se está ante un **contrato menor de servicio**, al ser su valor estimado inferior a **15.000 euros**; y a efectos de lo establecido en el punto segundo de dicho artículo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el punto primero del mencionado artículo.

**1.3.- No existe alteración del objeto del contrato** ya que el contrato de servicio consiste en la prestación del servicio para la realización de una auditoría informática del ayuntamiento para evaluar la eficacia, seguridad y cumplimiento de los sistemas de información y tecnologías utilizadas en las operaciones del ayuntamiento, tratándose de una actuación cuya Unidad funcional técnica y Económica es Única.

**1.4.-** Se solicita oferta económica a la entidad **ONECYBERSEC SL.**, que presenta para la realización del contrato menor de servicios de referencia, oferta por importe de **8.782,56 euros** (incluido IGIC).

**1.5.-** Obra en el expediente la siguiente **retención de crédito**, quedando acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del contrato durante el ejercicio presupuestario corriente:

Año	Nº Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2024	220240007689	4392 2219905	-	<b>8.782,56 €</b>
<b>TOTAL</b>				<b>8.782,56 €</b>

**1.6.-** Obra en el expediente en relación con la entidad adjudicataria **ONECYBERSEC SL.**



- Presupuesto del servicio de auditoría.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria Canaria.
- Declaración Responsable firmada por Don Héctor Rebozo Morales, representante de la entidad.
- Escrituras de constitución y de elevación a público de acuerdos sociales de la empresa.
- CIF de la empresa.
- Poderes del administrador de la empresa.
- DNI del administrador/representante de la empresa.
- Certificación de conformidad con el esquema nacional de seguridad.

## **2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

### **2.1.- Normativa sobre Contratos menores.**

**Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

**Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

“(…)

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)”

**Visto** lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los “**Contratos de Servicios**”, en el que se señala:

“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”

**Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a **15.000 euros**,



**cuando se trate de contratos de suministro o de servicios**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

**Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al **<<Procedimiento de adjudicación>>**, en el que se establece:

“(…)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)”

## **2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.**

**Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **“Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto”**, en el que se señala:

“(…)

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)”



### 2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

**Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

**Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<**Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales**>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

“(…)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

> **Considerando** lo establecido en el Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

En virtud de todo lo anterior, se **INFORMA**:

Que se justifica la necesidad e idoneidad del **“Contrato menor para la realización de una auditoría informática del ayuntamiento para evaluar la eficacia, seguridad y cumplimiento de los sistemas de información y tecnologías utilizadas en las operaciones del ayuntamiento” Expte. 794/2024** y se propone para la ejecución del mismo a la empresa **ONECYBERSEC SL. por importe de 8.782,56 Euros (con IGIC).**

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, salvo mejor criterio.»

**Considerando** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023.



## **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Primero.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del “**CONTRATO MENOR PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO PARA EVALUAR LA EFICACIA, SEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍAS UTILIZADAS EN LAS OPERACIONES DEL AYUNTAMIENTO**”, EXPTE. 794/2024, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

**Segundo.-** Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio de “**CONTRATO MENOR PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO PARA EVALUAR LA EFICACIA, SEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍAS UTILIZADAS EN LAS OPERACIONES DEL AYUNTAMIENTO**” EXPTE. 794/2024, referenciado, y el gasto total de **8.782,56 euros**, con cargo a la partida presupuestaria nº **4392.2219905 OTROS SUMINISTROS. MATERIAL**, del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2024.

**Tercero.-** Adjudicar el “**CONTRATO MENOR PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO PARA EVALUAR LA EFICACIA, SEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍAS UTILIZADAS EN LAS OPERACIONES DEL AYUNTAMIENTO**”. EXPTE. 794/2024 a la entidad **ONECYBERSEC SL**, por un importe que asciende a un total de **8.782,56 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C: 8.208,00 €
- Importe con I.G.I.C (7%): 8.782,56 €

**Cuarto.-** Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

**Quinto.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución 6 meses, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

**Sexto.-** Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

**Séptimo.-** Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

**Octavo.-** El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

**Noveno.-** Nombrar responsable del contrato a D. Facundo Santiago García Ramos, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP.



**Décimo.-** Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a la Concejalía de Personal y Contrataciones y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

**2.1.2.-** Propuesta de aprobación de la adjudicación del contrato denominado **“Servicio consultoría, gestión y actualización, alojamiento y soporte del portal de transparencia del ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y sus entidades participadas”** tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente. **Expte 5173/2023.**

Vista la propuesta de fecha 22 de Julio de 2024, de Doña Yara Cárdenes Falcón, concejala delegada en materia de contratación del Ilre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

**«Yara Cárdenes Falcón, Concejala Delegada de Contratación del Ilre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, visto el expediente de contratación denominado “SERVICIO CONSULTORÍA, GESTIÓN Y ACTUALIZACIÓN, ALOJAMIENTO Y SOPORTE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS Y SUS ENTIDADES PARTICIPADAS” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE. Expte. 5173/2023**

**Visto** acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023 por la que se aprobó inicio de expediente de contratación del **“SERVICIO CONSULTORÍA, GESTIÓN Y ACTUALIZACIÓN, ALOJAMIENTO Y SOPORTE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS Y SUS ENTIDADES PARTICIPADAS” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE. Expte. 5173/2023**, sin división en lotes, así como declarar la necesidad e idoneidad del mismo.

**Visto** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2024 por el que se aprobó el expediente de contratación incluidos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas de la licitación denominada **“SERVICIO CONSULTORÍA, GESTIÓN Y ACTUALIZACIÓN, ALOJAMIENTO Y SOPORTE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS Y SUS ENTIDADES PARTICIPADAS” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE. Expte. 5173/2023**, así como la aprobación del gasto correspondiente, con un **presupuesto base de licitación** que deberá soportar la Administración que asciende a la cantidad de **29.960 EUROS**, desglosado en los siguientes conceptos: (neto: 29.960 euros; 7% IGIC: 1.960 euros) con cargo a la partida presupuestaria presupuestaria **920 22799 “OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.”** del presupuesto del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para el ejercicio 2024 según documentos de RC que obra en el expediente por importe de 14.980 euros, n.º de operación: 220240004117 de fecha 11/04/2024, así como un compromiso de gasto para ejercicios futuros por un importe de 14.980 euros para el año 2025 y 14.980 euros para el año 2026, n.º de operación: 220249000003, de fecha 11/04/2024.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL (42.000,00) EUROS, según precios de mercado, calculado sin IGIC, por dos años de duración y sumándole una posible prórroga.



Plazo de Ejecución: - El contrato tendrá un plazo de vigencia de DOS AÑOS a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP por un período de UN AÑO, siendo en consecuencia, el plazo máximo de duración del contrato de tres años (contrato más prórroga).

**Visto** que la Invitación a la Licitación de fecha 04 de junio de 2024 establece que el plazo de presentación de proposiciones acababa el 12 de junio de 2024, se presentaron los siguientes licitadores:

Han concurrido las siguientes empresas:

**Dynamic Opengov Technologies, S.L Fecha de presentación: 11 de junio de 2024 a las 15:24:07**

**Visto** que en la sesión de la mesa de contratación de fecha 26 de junio de 2024, se acordó, tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

**Dynamic Opengov Technologies, S.L**

**Vista** el Acta de la mesa de contratación de fecha 26 de junio de 2024, que se transcribe a continuación:

#### «ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el 26 de Junio de 2024 a las 11:30 horas, reunida la Mesa de Contratación para la selección de los contratistas a participar en la adjudicación del **Contrato de Servicio de consultoría, gestión y actualización, alojamiento y soporte del portal de transparencia del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y sus entidades participadas**” Expte. n.º 5173/2023, formada por D Victor Juan Hernández Rodríguez que actuará como Presidente, D<sup>a</sup> María Carolina Suárez Naranjo (Funcionaria de la Corporación), D. Juan Benjamín Rodríguez Franco (Técnico Municipal), y D<sup>a</sup> Rosa Nieves Godoy Larena (actuando en la Mesa con las funciones de Secretaria General), que actuarán como Vocales, y por último D<sup>a</sup> Maria de la Cruz Martín Segura (Funcionaria de la Corporación), que actuará como Secretaria de la Mesa.

#### Orden del día:

**1.- Apertura y calificación administrativa: 5173/2023** - El objeto del contrato consiste en la contratación del servicio de consultoría, gestión y actualización, alojamiento y soporte del portal de transparencia del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y sus entidades participadas con sujeción a las condiciones y características técnicas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**2.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 5173/2023** - El objeto del contrato consiste en la contratación del servicio de consultoría, gestión y actualización, alojamiento y soporte del portal de transparencia del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y sus entidades participadas con sujeción a las condiciones y características técnicas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**3.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 5173/2023** - El objeto del contrato consiste en la contratación del servicio de consultoría, gestión y actualización, alojamiento y soporte del portal de transparencia del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y sus entidades participadas con sujeción a las condiciones y características técnicas descritas en el



Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**4.- Propuesta adjudicación: 5173/2023** - El objeto del contrato consiste en la contratación del servicio de consultoría, gestión y actualización, alojamiento y soporte del portal de transparencia del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y sus entidades participadas con sujeción a las condiciones y características técnicas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**Se Expone:**

**1.- Apertura y calificación administrativa: 5173/2023** - El objeto del contrato consiste en la contratación del servicio de consultoría, gestión y actualización, alojamiento y soporte del portal de transparencia del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y sus entidades participadas con sujeción a las condiciones y características técnicas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**Han concurrido las siguientes empresas:**

**Dynamic Opengov Technologies, S.L** Fecha de presentación: 11 de junio de 2024 a las 15:24:07

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

**Admitir a los siguientes licitadores:**

**Dynamic Opengov Technologies, S.L**

**2.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 5173/2023** - El objeto del contrato consiste en la contratación del servicio de consultoría, gestión y actualización, alojamiento y soporte del portal de transparencia del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y sus entidades participadas con sujeción a las condiciones y características técnicas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas: Dynamic Opengov Technologies, S.L**

**1.- Oferta económica.**

La licitadora se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- Importe base: **28.000 € (Veintiocho mil euros)**
- IGIC (7%): **IVA 1.960,00 € (Mil novecientos sesenta euros)**
- Total: **29.960 € (Veintinueve mil novecientos sesenta euros)**

**La documentación aportada por los licitadores es aportada a los técnicos para su correspondiente evaluación.**

**3.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 5173/2023** - El objeto del contrato consiste en la contratación del servicio de consultoría, gestión y actualización, alojamiento y soporte del portal de transparencia del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y sus entidades participadas con sujeción a las condiciones y características técnicas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.



**Una vez remitida la información por el equipo técnico, éste ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:**

**Dynamic Opengov Technologies, S.L:**

**- Oferta económica Valor aportado por la mesa: 28000 Puntuación: 100**

**4.- Propuesta adjudicación: 5173/2023** - El objeto del contrato consiste en la contratación del servicio de consultoría, gestión y actualización, alojamiento y soporte del portal de transparencia del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y sus entidades participadas con sujeción a las condiciones y características técnicas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: **Dynamic Opengov Technologies, S.L Propuesto para la adjudicación**

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

**Se le requiere documentación como propuesta adjudicatario concediendo un plazo de 5 días hábiles a la empresa DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES SL.**

Yo, como Secretario/a, certifico con el visto bueno del Presidente/a»

**Vista** la documentación presentada por la empresa **DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES SL.**, a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, que consta en el expediente, y que se ajusta a lo requerido en los Pliegos que rigen la licitación.

**Visto** el Informe de Fiscalización de la Intervención del Ayuntamiento de fecha 13 de mayo de 2024, en sentido favorable.

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía n.º 312/2023 de fecha 21 de junio de 2023.**

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato denominado **“SERVICIO CONSULTORÍA, GESTIÓN Y ACTUALIZACIÓN, ALOJAMIENTO Y SOPORTE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS Y SUS ENTIDADES PARTICIPADAS” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE.**

**Expte. 5173/2023**, a la empresa **DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES SL**, por un **precio de 29.960 EUROS**, desglosado en los siguientes conceptos: (neto: 28.000 euros; 7% IGIC: 1.960 euros) con cargo a la partida presupuestaria presupuestaria 920 22799 “OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.”, del presupuesto del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para el ejercicio 2024 según documentos de RC que que obra en el expediente por importe de 14.980 euros, n.º de operación: 220240004117 de fecha 11/04/2024, así como un compromiso de gasto para ejercicios futuros por un importe de 14.980 euros para el año 2025 y 14.980 euros para el año 2026, n.º de operación: 220249000003, de fecha 11/04/2024, según la siguiente oferta presentada por el licitador:

**DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES SL**, se compromete a ejecutar el contrato de referencia

C/ Real 28, C.P: 35470, La Aldea de San Nicolás (Las Palmas), CIF: P3502100E, DIR3: L01350206

Portal de internet: <https://laaldeasanicolas.es>. Tfno: 928 892 305, Fax: 928 892 387



ofertando las siguientes condiciones y cantidades:

**1.-OFERTA ECONÓMICA: La licitadora se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:**

- Importe base: 28.000 € (Veintiocho mil euros)
- IGIC (7%): IVA 1.960,00 € (Mil novecientos sesenta euros)
- Total: 29.960 € (Veintinueve mil novecientos sesenta euros)

**SEGUNDO.-** El contrato tendrá un plazo de vigencia de DOS AÑOS a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP por un período de UN AÑO, siendo en consecuencia, el plazo máximo de duración del contrato de tres años (contrato más prórroga).

**TERCERO.-** Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en material de protección de datos en la ejecución del presente contrato, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

**CUARTO.-** Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

**QUINTO.** Nombrar responsable del contrato a **D. Facundo García Ramos**.

**SEXTO.-** Notificar la resolución al adjudicatario y a los candidatos que no han resultado adjudicatarios a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Servicios Sociales, al responsable del contrato y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.**

**2.2.- Devoluciones de fianza**

**2.2.1.- Propuesta de aprobación de la devolución de garantía definitiva, por valor de 1992,43 euros del contrato denominado “Equipamiento en la Zona Norte de la playa de Tasarte” a la empresa EQUIPUR CANARIAS SL. Expte 2336/2021.**

Vista la propuesta de fecha 16 de Julio de 2024, de Doña Yara Cárdenes Falcón, concejala delegada en materia de contratación del Ilte. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

«**Yara Cárdenes Falcón**, concejala delegada en materia de Contratación, visto el expediente de contratación denominado “**Equipamiento en la Zona Norte de la Playa de Tasarte**” **Exp 2336/2021**.

Vista la solicitud presentada por **Agustín Socorro Díaz**, en representación de **EQUIPUR CANARIAS SL**, de fecha 9 de Abril de 2024, con número de registro de entrada 2024-E-RE-981, solicitando la devolución de la garantía definitiva aportada con motivo de la



finalización del contrato denominado “**Equipamiento en la Zona Norte de la Playa de Tasarte**”  
**Exp 2336/2021.**

**VISTO** el informe del técnico municipal de fecha 12 de julio de 2024, que textualmente dice:

«(DEVOLUCIÓN DEL CERTIFICADO DE SEGURO Nº 2021/33317 DEPOSITADO EN CONCEPTO DE GARANTÍA DEFINITIVA SEGÚN CARTA DE PAGO CON Nº DE REFERENCIA 32021001508)

**Obra: Equipamiento en la Zona Norte de la Playa de Tasarte. Convenio Entre La Mancomunidad Del Norte Y El Ayuntamiento De La Aldea De San Nicolás Para Regular La Ejecución De La Subvención Directa De La Consejería De Turismo, Industria Y Comercio Del Gobierno De Canarias, Concedida Para Un “Conjunto De Actuaciones Para Contrarrestar Y Revitalizar Los Municipios Afectados Por el Incendio”**

**EXPEDIENTE: 2336/2021**

**Naturaleza del Informe:** [ ] Borrador [ ] Provisional [X] Definitivo

**Autor:** Nicolás Suárez Martín

### INFORME TÉCNICO

Vista la solicitud presentada por don Agustón Socorro Díaz en representación de la empresa **EQUIPUR CANARIAS S.L.** nº de registro de entrada 2024-E-RE-981 de fecha 09/04/2024 y examinada la documentación que le acompaña en relación con Devolución de Garantía (DEVOLUCIÓN DEL CERTIFICADO DE SEGURO Nº 2021/33317 DEPOSITADO EN CONCEPTO DE GARANTÍA DEFINITIVA SEGÚN CARTA DE PAGO CON Nº DE REFERENCIA 32021001508) para LA OBRA: **Equipamiento en la Zona Norte de la Playa de Tasarte.**  
**Expte:2336/2021,** emito el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** Que la obra: “EQUIPAMIENTO EN LA ZONA NORTE DE LA PLAYA DE TASARTE”, se han ejecutado, han cumplido satisfactoriamente con el contrato y el estado de las obras es satisfactorio. Se ha producido el vencimiento del plazo de garantía (2 AÑOS), RECIBIDO MEDIANTE Acta de Recepción de fecha 24 de marzo de 2022, firmada por por D. Nicolás Suárez Martín (Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud), D. Javier Tomás Suárez Ojeda (Técnico representante del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás) y D. Agustín Socorro Díaz (representante de la empresa adjudicataria: EQUIPUR CANARIAS S.L. )

En conclusión a lo expuesto, informo **FAVORABLEMENTE** respecto de Devolución de Fianza de LA OBRA: EQUIPAMIENTO EN LA ZONA NORTE DE LA PLAYA DE TASARTE”, solicitada por la empresa EQUIPUR CANARIAS S.L.



**VISTO** que consta en el expediente carta de pago n.º de operación 320210001030 en concepto de fianza por importe de 1992,43 euros, de fecha 01/01/2023.

**VISTO** el informe de Intervención, emitido con fecha 15 de julio de 2024 por Dña. María Carolina Suárez Naranjo, y en el que se establece literalmente:

**«INFORME DE FISCALIZACIÓN (FASE AD)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe de fiscalización previa, habiéndose realizado las siguientes comprobaciones:

**CERTIFICA:**

Que en relación a las **Obras ejecutadas en la Zona Norte de la Playa de Tasarte;** Convenio entre la Mancomunidad del Norte y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, para regular la Ejecución de la Subvención directa de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, concedida para un **“CONJUNTO DE ACTUACIONES PARA CONTRARRESTAR Y REVITALIZAR LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR EL INCENDIO”**, una vez se han ejecutado las obras y se ha cumplido satisfactoriamente con el contrato de las mismas,

Una vez producido el vencimiento del plazo de garantía (2 años) y examinada la documentación que le acompaña en relación a la misma,

El resultado de la fiscalización-intervención previa del expediente es:  
**FAVORABLE**, a la devolución de la Garantía.»

**Considerando** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023.

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Primero.-** Proceder a la **DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA**, por valor de 1992,43 euros, según carta de pago que consta en el expediente con operación n.º 320210001030, de fecha 01/01/2023 del contrato de obras denominado **“Equipamiento en la Zona Norte de la Playa de Tasarte”** a la empresa EQUIPUR CANARIAS S.L. **Exp 2336/2021.**

**Segundo.-** Notificar la resolución al interesado a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General y al Departamento de urbanismo, a los efectos oportunos.»

**Considerando** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.**



### 3. FOMENTO

**3.1.- Propuesta de toma de conocimiento de rectificar la declaración de innecesariedad de licencia de segregación anexando la identificación de la finca matriz al Certificado 2023-0039, de aprobación de la Junta de Gobierno Local de la declaración de innecesariedad de Licencia de Segregación, de fecha 4 de enero de 2023, sito en Polígono 1, Parcela 19 Carrizo, cuyo promotor es D. Juan Darías Auyanet. Expte 1959/2024.**

Vista la propuesta de fecha 22 de Julio de 2024, de Don Pedro Suárez Moreno, concejal delegado en materia de urbanismo del Il. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

«**Pedro Suárez Moreno**, Concejal Delegado en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística y Obras, visto el expediente solicitando anexo al certificado de innecesariedad indicando procedencia de la finca del T.M. de La Aldea de San Nicolás **Expediente n.º 1959/2024**, expongo:

**PRIMERO.** - Con fecha 18 de abril de 2024, D. Juan Darías Auyanet presenta registro de entrada en este Ayuntamiento con número 2024-E-RC-2819, "Solicitando anexo al certificado de innecesariedad indicando procedencia de la finca" en Polígono 1 Parcela 19 Carrizo del T.M. de La Aldea de San Nicolás, de esta localidad.

**SEGUNDO.** - Visto el informe del Técnico Municipal, Telmo Javier Pérez Gómez, emitido el 09 de julio de 2024 donde dice que se rectifica declaración de Innecesariedad de Licencia de Segregación.

<b>Título:</b>	RECTIFICACIÓN DECL. INNECESARIEDAD LICENCIA DE SEGREGACIÓN
<b>Técnico autor del informe:</b>	Telmo Javier Pérez Gómez
	Arquitecto municipal
<b>Fecha de Elaboración:</b>	(ver firma electrónica del documento)

<b>Solicitante:</b>	D. Juan Darías Auyanet
---------------------	------------------------

<b>Expediente relacionado</b>	4030/2022 C.CI.S.O. 25/2022_JDB			
<b>Referencia catastral:</b>	9880340DR2907N0000XU			
<b>Situación:</b>	Polígono 1 Parcela 19. Carrizo. La Aldea de San Nicolás			
<b>Coordenadas UTM:</b>	X:	419.920,96	Y:	3.097.991,23
	X:	419.935,29	Y:	3.097.981,45
	X:	419.950,65	Y:	3.097.988,79
	X:	419.936,35	Y:	3.097.998,56

### 11. INFORME TÉCNICO:

#### OBJETO DEL INFORME.

El objeto del presente informe técnico es rectificar una omisión en la tramitación de la segregación de la finca referida en este expediente. En la declaración de innecesariedad no se hace referencia a la finca matriz.



## ANTECEDENTES.

- 1) Con fecha 22 de julio de 2022, la persona interesada presenta por registro de este Ayuntamiento la solicitud de declaración de innecesiedad de división de terrenos de la parcela situada en Carrizo polígono 1 parcela 19 en el T.M. de La Aldea de San Nicolás.
- El 04 de enero de 2023 se emite Certificado nº 2023-0039 de aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de la innecesiedad de licencia de segregación de la finca ubicada en Caserones, s/n. Referencia catastral 9880340DR2907N0000XU. En el título del certificado se hace referencia a un expediente diferente: EXPTE N° C.CL.S.O. 011/2022 - 1413/2022, el cual corresponde a una solicitud de innecesiedad de otro interesado.
  - El 18 de abril de 2024 el interesado solicita anexo al certificado de indicando la procedencia de la finca.
  - Acompañando a la solicitud se presenta la siguiente documentación:
    - Certificado de Procedencia, deslinde y georreferencia de finca, en Los Caserones, Término Municipal de La Aldea de San Nicolás.

## FINCA MATRIZ

En el certificado número 2023-0039 de declaración de innecesiedad de licencia de segregación, no se hace referencia a la finca matriz en ningún punto del informe técnico. Según certificado de procedencia, deslinde y georreferencia de finca presentado por el interesado en la presente solicitud, la finca urbana, propiedad de D. Juan Darías Auyanet forma parte de la Finca Resto de la 4.092 que se describe en la Certificación Catastral adjunta:



**P R I M E R O.-** Que la finca descrita en dicha instancia, tal y como allí se describe, no aparecen inscritas ni en posesión ni en dominio a nombre de persona alguna ni entidad determinada; sin embargo, por su situación y demás características descriptivas existen dudas fundadas de que la misma pueda guardar relación con o formar parte de la finca registral FINCA DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS Nº: 4092.

La descripción actual de dicha finca es como sigue: "RUSTICA.- En término municipal de San Nicolás de Tolentino, situado en el punto conocido por "El Perchel", Trozo de terreno de secano y arrifes, con la medida superficial de once hectáreas aproximadamente. Linda: Norte y Poniente, trozo que fue de la misma finca, segregado y vendido a don Tomás Rodríguez Quintana y hermanos; Este, con terrenos de don José Díaz Ramos y otros de don Felipe Díaz Ramos, por una línea que partiendo desde el Morro de los Chicos baja en línea recta hasta el lindero Poniente del terreno de Felipe con el que linda; y al Sur, con terrenos de doña Matilde, don Felipe, don José y don Francisco Díaz Ramos y otros terrenos de los hermanos Díaz y Díaz, separados en parte por un barranquillo. Linda además por este rumbo con don Pedro Francisco Navarro Díaz, don Julián Espino Herrera y don Arturo, conocido por El Sastro y Familia. Dentro de la finca descrita existen dos solares, uno de doscientos y otro de trescientos metros cuadrados, vendidos a un tercero cuyo nombre se ignora."

Esta finca, tal y como se ha descrito, es el resto de la finca registral 4092 de La Aldea de San Nicolás, cuya determinación se practicó por la inscripción 2ª.

Según la inscripción 1ª, la descripción de la finca era: "RUSTICA: En término municipal de San Nicolás de Tolentino, pago de Furel, en Hoya de Calcerillos y denominado "El Perchel", terreno de diecinueve hectáreas, diecisiete áreas, dos centiáreas, aproximadamente. Linda: Norte, cordilleras dando vistas al Perchel y herederos de Francisco Afonso; Sur, terrenos adjudicados a Matilde, Felipe, José y Francisco Díaz Ramos y otros terrenos que se adjudican también a los hermanos Díaz Díaz, separados en parte por un barranquillo; Este, terrenos adjudicados a José y Felipe Díaz Ramos por una línea que partiendo desde el morro de los Chicos, baja en línea recta hasta el lindero Poniente del terreno de Felipe con el que linda; y al Poniente, con carretera del Puerto de San Nicolás hasta el Morro que separa de terrenos del Barranco de la

Caletilla.". De ella se han practicado diversas segregaciones, según diversas notas al margen de la inscripción 1ª, y se ha determinado el resto por la inscripción 2ª. Según 6ª nota al margen de la inscripción 1ª después de la determinación de resto practicada en la inscripción 2ª LOS HERMANOS DON RAFAEL, DOÑA DOMINGA, DON FRANCISCO, DON ABRAHAM, DON ANTONIO y Don JOSÉ, DÍAZ DÍAZ, LES QUEDA INSCRITO POR LA INSCRIPCIÓN 1ª la SUPERFICIE DE CUATRO HECTÁREAS, SESENTA ÁREAS Y CINCUENTA Y SEIS CENTIÁREAS, TODO ELLO POR SEXTAS PARTES INDIVISAS Y CARACTER PRIVATIVO.-

NO puede precisarse si la finca descrita en la instancia forma parte de la finca resto (descripción actual de la finca) o de la superficie reservada a favor de los hermanos Díaz Díaz.

*Por tanto, según solicitud, y tal y como se puede comprobar en la certificación registral, en el momento de otorgar la licencia de segregación no se indicó una finca matriz, siendo esta la FINCA DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS nº 4092.*

## CONCLUSIONES

**ÚNICA.** – Considerando todo lo recogido en el presente informe se incorpora la finca matriz al Certificado nº 2023-0039 de aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local



de la declaración de innecesiedad de licencia de segregación de un terreno de 255,00 m2 de la finca 4.092 en su inscripción 1º según Certificación Registral.

Por todo lo anteriormente expuesto se emite este informe a la solicitud instada de D. Juan Darías Auyanet para la incorporación de esta información a la declaración de innecesiedad de licencia de segregación.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023.

Por todo ello, **PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO.** - La toma de conocimiento de **“Rectificación de Declaración de innecesiedad de Licencia de Segregación anexando la identificación de la finca matriz al Certificado 2023-0039 de aprobación de la junta de Gobierno Local de la declaración de innecesiedad de Licencia de Segregación”**, de fecha 04 de Enero de 2023, sito en Polígono 1 Parcela 19 Carrizo cuyo promotor es D. JUAN DARÍAS AUYANET, **Expediente n.º 1959/2024.**

#### CONCLUSIONES

**ÚNICA.** – Considerando todo lo recogido en el presente informe se incorpora la finca matriz al Certificado nº 2023-0039 de aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de la declaración de innecesiedad de licencia de segregación de un terreno de 255,00 m2 de la finca 4.092 en su inscripción 1º según Certificación Registral.

Por todo lo anteriormente expuesto se emite este informe a la solicitud instada de D. Juan Darías Auyanet para la incorporación de esta información a la declaración de innecesiedad de licencia de segregación.

**SEGUNDO.-** Notificar esta toma de conocimiento al solicitante y dar traslado de la misma a la concejalía Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística y Obras a los efectos oportunos. »

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

**3.2.- Propuesta de aprobación de la Certificación N.º 8 del Proyecto de Regeneración Paisajística T.M. La Aldea de San Nicolás, presentada por Espacios y Desarrollos Canarios SL, y que asciende a la cantidad de 23.199,57 euros (IGIC incluido). Expte 2589/2021.**

Vista la propuesta de fecha 22 de Julio de 2024, de Don Pedro Suárez Moreno, concejal delegado en materia de urbanismo del Iltr. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

«**Pedro Suárez Moreno**, concejal delegado en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística y Obras, en relación al expediente en relación al expediente arriba referenciado, expone,



**VISTO el informe del Técnico Municipal, D. Telmo Javier Pérez Gómez, emitido con fecha 16 de Julio de 2024, y que se transcribe al final del presente acuerdo, y cuyo contenido debe ser tenido en cuenta por el promotor de la actuación urbanística objeto de licencia.**

**VISTO el Informe de Fiscalización de la Interventora, María Carolina Suárez Naranjo, de fecha 22 de Julio de 2024, en sentido Favorable**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 315/2023, de fecha 22 de junio de 2023.

### **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Primero.** - Aprobar **Favorablemente la CERTIFICACIÓN N.º 8** del “**Proyecto de Regeneración Paisajística T.M. La Aldea de San Nicolás**”, presentada por la contrata Espacios y Desarrollos Canarios SL y que asciende a la cantidad de **23.199,57 €** (IGIC INCLUIDO).

**Segundo.** - Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras y trasladar el acuerdo adoptado al Departamento de Intervención de la Corporación a los efectos oportunos.

#### **«INFORME TÉCNICO**

<b>Nº de Expediente:</b>	<b>EXPTE. 22.PCA.12.02-2589/2021</b>
<b>Proyecto:</b>	“PROYECTO DE REGENERACIÓN PAISAJÍSTICA T.M. LA ALDEA DE SAN NICOLÁS”
	CERTIFICACIÓN 08
<b>Emplazamiento:</b>	VARIAS LOCALIZACIONES

<b>Técnico autor del informe:</b>	<b>TELMO JAVIER PÉREZ GÓMEZ</b>
	Arquitecto municipal

#### **ANTECEDENTES. -**

**Primero.** - El Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA) 2020-2023, anualidad 2022, en lo que se refiere a la presente actuación fue aprobado por el pleno corporativo en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2022, autorizándose al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás la gestión de la contratación y ejecución de la misma, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Dicho proyecto fue aprobado por un importe de 169.465,98 euros.

**Segundo.** - Visto el incremento de precios como consecuencia de la crisis mundial actual, el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás solicita al técnico redactor la actualización de precios del suministro valorado a principios del año 2021, con el objeto de disponer de un presupuesto lo más actualizado posible tras el tiempo transcurrido previo a la licitación del mismo.

**Tercero.** - Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada el 26 de agosto de 2022 se adoptó el acuerdo de aprobar el “Proyecto director de regeneración paisajística La Aldea de San Nicolás”, una vez actualizado su presupuesto, por un importe total de 196.648,46€ y aprobar la financiación mediante aportación municipal del incremento de presupuesto entre el proyecto de 2021 y el de 2022, por un importe de 27.182,48€.



**Cuarto.** - Con fecha 2 de noviembre de 2022 el técnico insular supervisor del proyecto D. Carlos Cabrera Rodríguez emite informe favorable con el visto bueno de la Jefa de Servicio Técnico de Cooperación Institucional Dña. Victoria Suárez Lorenzo.

**Quinto.** - Se aprueba la conformidad al modificado del proyecto identificado bajo el título "Proyecto director de regeneración paisajística de La Aldea de S. Nicolás" en el T.M de La Aldea de San Nicolás, cuyo soporte documental está contenido en el expediente 22.PCA.12.02 incluido en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2022, con un presupuesto base de licitación de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (196.648,46€).

El aumento presupuestario de 27.182,48€ será financiado con la aportación del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

**Sexto.** - Se adjudica el contrato denominado "Proyecto Director de Regeneración Paisajística TM La Aldea de San Nicolás", a adjudicar por procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria, EXPTE 2589/2021 a la empresa Espacios y Desarrollos Canarios SL con un importe de 179.604,85 euros, estando incluido en este importe un incremento del 7% de IGIC, (neto: 167.855,00 euros; 11.749,85 IGIC), según la oferta presentada por el licitador.

**Séptimo.** - Se firma el acta de comprobación de replanteo el 9 de noviembre de 2023. Según el plazo de ejecución previsto en la licitación de la obra de 6 meses, la fecha límite para su ejecución termina el 9 de mayo de 2024.

**Octavo.** - Tras haberse iniciado las obras en diciembre de 2023, se detecta en proyecto que falta definición de una de las actuaciones a realizar en hormigón armado y con cierta dificultad de formación de encofrados. El 29 de febrero de 2024 se envía a la contrata el cálculo detallado de la estructura.

**Noveno.** - El 19 de abril de 2024 la empresa adjudicataria presenta solicitud de prórroga de dos meses debido a la falta de suministros de la empresa de serigrafía – cartelería y la falta de obtención de determinados elementos decorativos de carpintería. El 2 de mayo la Junta de Gobierno Local aprueba la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras denominado "Proyecto director de Regeneración paisajística T.M. La Aldea de San Nicolás", en cuarenta y cinco días (hasta el 24 de junio de 2024). Expte 2589/2021.

## INFORME TÉCNICO

### CONSIDERANDO:

1.- LA CERTIFICACIÓN 8, una vez revisada asciende a la cantidad de **23.199,57 €**, IGIC INCLUIDO. El importe de la presente certificación es correspondiente a los trabajos realizados durante el mes de junio de 2024. A continuación, se describen las obras ejecutadas:

- **Avances:**
  - **Z1 ACCESO ESTE (Molino del Agua)**
    - Bancos de madera





- **Z2 ACCESO NORTE (La Marciega)**
- Cimentación logo



- Pantalla logo





- **Z3 PLAZA DEL ALBERCÓN**
  - Tarima del mirador
  - Instalación resto de pérgolas



- Ejecución slurry base pérgolas
  - **Z4 ROTONDA CASCO**
    - Sin actuaciones
  - **Z5 ROTONDA BIBLIOTECA**
    - Sin actuaciones
  - **Z6A CASCO ANTIGUO (Acceso)**
    - Sin actuaciones
  - **Z6B CASCO ANTIGUO (Ayuntamiento)**
    - Sin actuaciones
- 
- **Anotaciones**



▪ **Z1 ACCESO ESTE (Molino del Agua)**

Se debe instalar los posaderos de aves que están acopiados en la plaza

**2) Z2 ACCESO NORTE (La Marciega)**

Mejorar acabado logo y cimentación.

Faltan labores de jardinería

**3) Z3 PLAZA DEL ALBERCÓN**

Se debe rematar el perímetro del mirador

**4) Z4 ROTONDA CASCO**

Sin anotaciones.

**5) Z5 ROTONDA BIBLIOTECA**

Sin anotaciones.

**6) Z6A CASCO ANTIGUO (Acceso)**

Se debe revisar los listones de la pérgola además de proteger los bordes que han sido cortados para adecuarlo a la geometría de la pérgola.

**7) Z6B CASCO ANTIGUO (Ayuntamiento)**

Sin anotaciones.

2.- Que, en visita realizada al lugar, se observa que se han realizado los trabajos anteriormente descritos.

Por tanto, no se encuentra inconveniente para que se apruebe la presente certificación número 8 presentada por la contrata Espacios y Desarrollos Canarios SL con NIF: B76746007, y que asciende a la cantidad de **23.199,57 €**, IGIC INCLUIDO.

3.- Que la mencionada certificación n.º 8 se corresponde con el proyecto de ejecución aprobado.

**CONCLUSIÓN:**

Se informa **favorablemente** a la citada certificación n.º 8 del proyecto.

Contiene la opinión del firmante de acuerdo con la información disponible, con arreglo a su leal saber y entender, opinión que gustosamente somete a cualquier otra mejor fundada, quedando a salvaguardia, en cualquier caso, del pronunciamiento a que haya lugar, tanto por los servicios de esta administración como de otras.





AYUNTAMIENTO DE LA  
ALDEA DE SAN NICOLÁS

**PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS  
AYUNTAMIENTOS 2020-2023  
ANUALIDAD DE 2022**

**EXPT: 2589/2021  
OBRA N.º 22.PCA.12.02  
CERTIFICACIÓN N.º 8**

**DENOMINACIÓN DE LA OBRA:  
PROYECTO DE REGENERACIÓN PAISAJÍSTICA  
T.M. LA ALDEA DE SAN NICOLÁS**

**Mes de JUNIO de 2024.**

Contratista:  
Espacios y Desarrollos Canarios SL

Presupuesto de Contrata: 183.783,61 €  
Baja en la subasta: 8,667047%  
Total: 167.855,00 €

Comienzo de las obras: 09/11/2023  
Terminación: 24/06/2024 (prórroga concedida)  
Fecha de adjudicación: 22-09-2023

**Don Telmo Javier Pérez Gómez**, Dirección facultativa de la ejecución del Proyecto mencionado anteriormente, en el T. M. de La Aldea de San Nicolás, **CERTIFICA**:

Que la obra ejecutada hasta la fecha, según proyecto aprobado, por la empresa ESPACIOS Y DESARROLLOS CANARIOS S.L., importa a los precios del presupuesto siguiente:

PRESUPUESTO		IMPORTE DE LAS OBRAS			
CONTRATA con IGIC	ADJUDICACIÓN con IGIC	Certificadas en el tiempo referido	Certificadas Anteriormente	Total Certificado	Falta por Certificar
Euros	Euros				
183.783,61 €	167.855,00 €	21.681,84 €	88.447,12 €	110.128,96 €	57.726,04 €

LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LA OBRA EJECUTADA	
Importe de la ejecución material y/o acopiada.....	<b>101.327,43 €</b>
Gastos generales de la Empresa, financieros, fiscales, etc.13%	13.172,57 €
Beneficio industrial 6 % .....	6.079,65 €
<b>IMPORTE.....</b>	<b>120.579,65 €</b>
A deducir Baja de Adjudicación (8,667047%) .....	- 10.450,69 €
<b>IMPORTE.....</b>	<b>110.128,96 €</b>
A deducir Certificaciones anteriores.....	- 88.447,12 €
<b>IMPORTE.....</b>	<b>21.681,84 €</b>
I.G.I.C. 7 % .....	1.517,73 €
<b>Líquido de la presente Certificación.....</b>	<b>23.199,57 €</b>

*Y para que conste y sirva a los efectos de justificación ante el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, para la comprobación y orden de pago por la Intervención de dicha Corporación, libro la presente Certificación en La Aldea de San Nicolás a 16 de julio de 2024.»»*



Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

#### **4. SUBVENCIONES**

##### **4.1.- Propuesta de aprobación de las Bases reguladoras y la Convocatoria para otorgar los premios a los mejores expedientes académicos del curso 2023/2024 en La Aldea de San Nicolás. Expte 3433/2024**

Vista la propuesta de fecha 2 de Julio de 2024, de Don Miguel Ulises Afonso Ojeda, concejal delegado en materia de educación del Iltr. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

«D. Miguel Ulises Afonso Ojeda, concejal delegado de Educación, en relación con el expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

*Visto el expediente que se tramita para la aprobación de las bases reguladoras y convocatoria del procedimiento para otorgar los premios a los mejores expedientes académicos del curso 2023/2024 en La Aldea de San Nicolás, Expediente 3433/2024.*

*Visto que consta en el expediente:*

- 12. Retención de crédito de fecha 25/06/2024 por importe de 5.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria **323 48014 22024001895** , PREMIOS AL MEJOR EXPEDIENTE ACADÉMICO.*

#### **ANEXO**

##### **BASES DEL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LOS PREMIOS A LOS MEJORES EXPEDIENTES ACADÉMICOS DEL CURSO 2023/2024 EN LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.**

*La concejalía de Educación del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, con la finalidad de otorgar un reconocimiento público al esfuerzo y dedicación de aquellos alumnos y alumnas que, a lo largo del curso, han cumplido de manera excelente el plan académico, así como servir de impulso e incentivo para acabar su formación en la próxima etapa educativa que inicien, convoca la “V Edición de los premios al mejor expediente académico”, que se sujetará a las siguientes bases:*

##### **Primera. - Personas beneficiarias:**

*Podrán ser beneficiarios aquellos alumnos y alumnas que hayan alcanzado los mejores resultados en la etapa de ESO, Bachillerato y Ciclos Formativos que culminen formación en el curso escolar 2023/2024.*

##### **Segunda. - Participantes:**



*Podrá participar el alumnado, empadronado en el municipio, y matriculado en 4º de ESO, 2º de Bachillerato y último curso de los Ciclos Formativos de Grado Medio o Grado Superior del IES La Aldea de San Nicolás.*

*El alumnado menor de edad deberá contar con la autorización de su madre, padre o tutor/a.*

### **Tercera. - Solicitudes:**

*Las personas interesadas en participar deberán inscribirse, presentando instancia general en el Registro del Ayuntamiento o bien por Sede Electrónica, con el siguiente texto: "Solicito mi participación en la "V Edición de los premios al mejor expediente académico 2023/2024".*

*Junto a la solicitud, deberá adjuntarse copia del expediente académico o boletines de notas donde se vean reflejadas las notas de los cursos correspondientes.*

*A fin de obtener la nota media global:*

*-Las personas matriculadas en 4º de ESO, deberán aportar calificaciones de 1º, 2º, 3º y 4º de ESO.*

*-Las personas matriculadas en 2º de Bachillerato deberán aportar calificaciones de 1º y 2º de Bachillerato.*

*-Las personas matriculadas en los Ciclos Formativos deberán aportar las calificaciones de cada uno de los cursos.*

*El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el **12/08/2024** y cerrará el **23/08/2024***

### **Cuarta. - Criterios de valoración:**

*Los expedientes académicos se valorarán en función de la mejor puntuación media global obtenida en la etapa que cursan, siempre que ésta sea, como mínimo, 9.*

*No podrán participar quienes hayan tenido algún apercibimiento disciplinario por parte del centro educativo.*

*En caso de empate entre dos o más solicitantes, se establecerá el reparto del premio correspondiente entre los alumnos que tengan la misma puntuación.*

*En caso de que no haya candidatos a alguno de los cursos, el premio se declarará desierto.*

### **Quinta. - Resolución del concurso:**

*Tras la valoración de los expedientes, el resultado de esta se dará a conocer el viernes 30 de agosto de 2024. Posteriormente, en coordinación con el alumnado premiado, se hará entrega de los correspondientes premios.*

### **Sexta. - Premios:**

*Se otorgarán 10 premios:*

*-Uno por cada curso de 4º de ESO (3).*



- Uno por cada curso de 2º de Bachillerato (2).
- Uno por el Ciclo Formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (1).
- Uno por el Ciclo Formativo de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (1).
- Uno por el Ciclo Formativo de Grado Medio en Jardinería y Floristería (1).
- Uno por el Ciclo Formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa (1).
- Uno por el Ciclo Formativo de Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería (1).

Los premios estarán dotados de un diploma conmemorativo y un cheque nominativo de 500 euros, que serán entregados por el alcalde y el concejal o concejala de Educación.

**Séptima. - Crédito presupuestario:**

El importe total de los premios será de 5.000 euros, distribuidos como se señala en la base sexta de esta convocatoria, que se imputarán a la partida presupuestaria 323.48014, subordinada a la existencia de crédito para 2024.

**Octava. - Aceptación de las bases:**

El hecho de participar en la convocatoria conlleva la aceptación de estas bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación de solicitudes. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases serán resueltas por el alcalde.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 312/2023 de fecha 21 de junio de 2023.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, previa fiscalización:**

**PRIMERO:** Aprobar las BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LOS PREMIOS A LOS MEJORES EXPEDIENTES ACADÉMICOS DEL CURSO 2023/2024 EN LA ALDEA DE SAN NICOLÁS, según Anexo.

**SEGUNDO:** El plazo de presentación de solicitudes quedará fijado en las fechas comprendidas entre el **12 de agosto y el 23 de agosto de 2024**.

**TERCERO:** Aprobar el gasto que asciende a 5.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 323 48014 22024001895 PREMIOS AL MEJOR EXPEDIENTE ACADÉMICO según Retención de Crédito de fecha 25/06/2024 que obra en el expediente, con el objeto de dar cobertura a la presente convocatoria.

**CUARTO:** Que se proceda a la publicación de las bases en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

**QUINTO:** aprobar los medios de notificación y publicación:



13. Los medios de notificación de las resoluciones llevadas a cabo para esta convocatoria se realizarán a través del Tablón de Anuncios y la página Web del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.
14. Se comunicará personalmente a los titulares de los expedientes premiados y coordinará con el alumnado la entrega de los correspondientes premios.

**SSEXTO:** Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente.

**SÉPTIMO:** Facultar al alcalde para la firma de cuanta documentación resulte pertinente.»

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.**

**4.2.- Propuesta de aprobación de la solicitud del proyecto denominado “PEUSR 24” y “PEUSR 25” perteneciente al Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la ejecución de un Plan Empleo para Unidades familiares sin recursos. Anualidades 2024-2025. Expte 3877/2024.**

Vista la propuesta de fecha 15 de Julio de 2024, de Doña Yara Cárdenes Falcón, concejala delegada en materia de empleo del Ilte. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

*«DÑA. YARA CÁRDENES FALCÓN, Concejala Delegada en materia de Economía y Hacienda, Política Económica y Fiscal: Deuda Pública, ADL:Fomento y Empleo, Régimen Interior: Personal y Contratación, Estadística, Padrón Municipal, Archivo y Patrimonio, en relación al expediente y asunto epigrafiados.*

**VISTA** la publicación del PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PLAN EMPLEO PARA UNIDADES FAMILIARES SIN RECURSOS. ANUALIDADES 2024-2025 y la apertura del plazo para la presentación de los proyectos de las Corporaciones Locales objeto de las ayudas.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 0315/2023 de fecha 22 de Junio de 2023. Por todo ello,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

1. Aprobar solicitud del proyecto denominado "PEUSR 24" y "PEUSR 25" perteneciente al PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PLAN EMPLEO PARA UNIDADES FAMILIARES SIN RECURSOS. ANUALIDADES 2024-2025.
2. Solicitar a la Consejería de Gobierno de Empleo y Transparencia del Cabildo de Gran Canaria una subvención por importe de trescientos dieciocho mil trescientos setenta y tres euros con cincuenta y seis céntimos (318.373,56 €) que corresponden a las dos anualidades y sufragarán en su totalidad los costes de ejecución del proyecto.
3. Trasladar este acuerdo a la Consejería de Gobierno de Empleo y Transparencia del Cabildo de Gran Canaria
4. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la documentación necesaria. En la Aldea de San Nicolás, a la fecha de la firma electrónica.



**ANEXO II - SOLICITUD**

PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PLAN EMPLEO PARA UNIDADES FAMILIARES SIN RECURSOS. 2024-2025

ENTIDAD SOLICITANTE		
<b>1.- Datos del ayuntamiento solicitante</b>		
DENOMINACIÓN	Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás	N.I.F. P3502100E
<b>2. Datos del/la representante legal</b>		
APELLIDOS Y NOMBRE	Hernández Rodríguez, Víctor Juan	CARGO Alcalde-presidente
<b>3. Datos de contacto a efectos de notificaciones</b>		
DIRECCIÓN Calle Real, 28		
CÓDIGO POSTAL	35470	MUNICIPIO La Aldea de San Nicolás
TELÉFONO	928892305	FAX 928892385
		CORREO ELECTRÓNICO victor.hernandez@aytolaaldea.cor
<b>4. Datos del/la técnico/a de contacto.</b>		
NOMBRE Y APELLIDOS	José Suárez Del Pino	PUESTO Técnico AEDL
TELÉFONO	928890691	CORREO ELECTRÓNICO aedl@aytolaaldea.com

**5. ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE- ANUALIDAD 2024 -**

**5.1 Datos generales de la actuación. Anualidad 2024**

**5.1.1 N° personas desempleadas a contratar:**

Categoría profesional	Duración	% de jornada laboral	Número de trabajadores	Número y % de mujeres		Número y % de personas paradas de larga duración		% sobre el número total de contrataciones
Peones	6	75	14	7	50%	8	57%	50%
Categoría: Oficial 2ª	6	80	1	0	0	0	0	
Categoría: Administ	6	80	1	1	100%	0	0	
Categoría:								

Tfno: 928 219421 Centralita Cobido  
Tfno: 928 219 228 Servicio Empleo y DL  
empleocanarias@grancanaria.com

C/ Profesor Agustín Milián Carli 14, 5ª planta  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
www.grancanaria.com



_____								
Categoría:								
_____								
<b>TOTAL</b>			16	8	50%	8	57%	50%

5.1.2 Funciones de las personas desempleadas a contratar:

Categoría profesional	Funciones
Peones	Ejecución obras, mantenimiento de instalaciones, jardinería, montaje y desmontaje bajo las instrucciones
Categoría: <u>Albañil. Oficial 2ª de la construcción</u>	Trabajos de construcción para reparación, mantenimiento, reforma y construcción de instalaciones.
Categoría: <u>Empleado/a administrativo/a</u>	Información, orientación y asistencia integrantes proyecto y colaboración en iniciativas del Departamento.
Categoría: _____	
Categoría: _____	

5.1.3. Fecha prevista de inicio: 01 / 10 / 24 y duración del proyecto 6 meses

5.1.4. Importe total del proyecto: 171.499,73 €

5.1.5. Importe SUBVENCIÓN SOLICITADA: 171.499,73 € (Dentro del importe máximo del Anexo I)

5.1.6. Sector en el que se efectuarán las contrataciones:

- Caminos rurales y reales del municipio.
- Mejora y limpieza del litoral municipal.
- Rehabilitación de espacios recreativos y naturales municipales.
- Mejoras del paisaje municipal.
- Erradicación de especies invasoras.
- Actuaciones de mejora medioambiental y/o concienciación medioambiental.
- Limpieza y rehabilitación de zonas municipales.

C/ R





## 5.2. Presupuesto de la actuación. Anualidad 2024

### 5.2.1 Presupuesto de Ingresos:

Subvención solicitada al Cabildo de Gran Canaria	Aportación municipal	Otras subvenciones	Ingresos totales
171.499,73	0	0	171.499,73

### 5.2.2 Presupuesto de gastos:

#### 5.2.2. a) Gastos salariales (subvencionables):

Nº de personas a contratar	Categoría profesional	Periodo de contratación	Costes salarios (mensual)	Costes Seguridad Social (mensual)	Costes Indemnización (total periodo)	Total gastos
1	Adminis	6	1.073,22	380,29	214,64	8721,06
1	Albañil	6	1.355,68	525,58	271,14	11287,56
2	Jardiner	6	1.350,50	465,17	540,20	21788,04
10	Industri	6	1.270,95	475,50	2.541,90	104787,00
<b>TOTAL GASTOS SALARIALES</b>						

C/ Re:





Nº de personas a contratar	Categoría profesional	Periodo de contratación	Costes salarios (mensual)	Costes Seguridad Social (mensual)	Costes Indemnización (total periodo)	Total gastos
2	P Const	6	1.233,25	500,491	493,30	20804,89
<b>TOTAL GASTOS SALARIALES</b>						<b>171499,73</b>

**5.2.2. b) Gastos corrientes (no subvencionables):**

Concepto	Importe
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	

C/ Res:



6. ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE- ANUALIDAD 2025 -

6.1 Datos generales de la actuación. Anualidad 2025

6.1.1 N° personas desempleadas a contratar:

Categoría profesional	Duración	% de jornada laboral	Número de trabajadores	Número y % de mujeres		Número y % de personas paradas de larga duración		% sobre el número total de contrataciones
				Número	%	Número	%	
Peones	6	75%	12	7	58%	6	50%	85%
Categoría: <u>Of 2ª</u>	6	80%	1	0	0	0	0	
Categoría: <u>Adminis</u>	6	80%	1	1	100%	0	0	
Categoría: _____								
Categoría: _____								
<b>TOTAL</b>			14	8	57%	6	50%	85%

6.1.2 Funciones de las personas desempleadas a contratar:

Categoría profesional	Funciones
Peones	Ejecución obras, mantenimiento de instalaciones, jardinería, montaje y desmontaje bajo las instrucciones
Categoría: <u>Albañil. Oficial 2ª de Construcción</u>	Trabajos de construcción para reparación, mantenimiento, reforma y construcción de instalaciones.
Categoría: <u>Empleado/a administrativo/a</u>	Información, orientación y asistencia integrantes proyecto y colaboración en iniciativas del Departamento.
Categoría: _____	

C/ F



Categoría: <hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/>	
---	--

6.1.3. Fecha prevista de inicio: 01 / 04 / 25 y duración del proyecto 6 meses

6.1.4. Importe total del proyecto: 146.923,83 €

6.1.5. Importe SUBVENCIÓN SOLICITADA: 146.923,83 € (Dentro del importe máximo del Anexo I)

6.1.6. Sector en el que se efectuarán las contrataciones:

- Caminos rurales y reales del municipio.
- Mejora y limpieza del litoral municipal.
- Rehabilitación de espacios recreativos y naturales municipales.
- Mejoras del paisaje municipal.
- Erradicación de especies invasoras.
- Actuaciones de mejora medioambiental y/o concienciación medioambiental.
- Limpieza y rehabilitación de zonas municipales.

## 6.2. Presupuesto de la actuación. Anualidad 2025

### 6.2.1 Presupuesto de ingresos:

Subvención solicitada al Cabildo de Gran Canaria	Aportación municipal	Otras subvenciones	Ingresos totales
146.923,83	0	0	146.923,83

### 6.2.2 Presupuesto de gastos:

#### 6.2.2. a) Gastos salariales (subvencionables):

Nº de personas a contratar	Categoría profesional	Periodo de contratación	Costes salarios (mensual)	Costes Seguridad Social (mensual)	Costes Indemnización (total periodo)	Total gastos
1	adminis	6	1.073,22	356,28	214,64	8577,00
1	Albañil	6	1.355,68	520,49	271,136	11257,02
2	jardineri	6	1.350,50	450,21	540,20	21608,53
8	industrié	6	1.270,95	425,85	2.033,52	81446,40
<b>TOTAL GASTOS SALARIALES</b>						

C/ Re





Nº de personas a contratar	Categoría profesional	Periodo de contratación	Costes salarios (mensual)	Costes Seguridad Social (mensual)	Costes Indemnización (total periodo)	Total gastos
2	P constr	6	1.233,25	473,59	493,30	20482,08
<b>TOTAL GASTOS SALARIALES</b>						<b>146.923,83</b>



**6.2.2. b) Gastos corrientes (no subvencionables):**

Concepto	Importe
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	

**7. Documentación que se aporta:**

Acreditación de la identidad del/la representante (Copia compulsada del DNI) salvo autorización consulta de datos	x
Certificado acreditativo de la representación legal y vigencia del cargo de quien firme la solicitud	x
Anexo II de Solicitud y certificado y/o acuerdo del órgano competente de la aprobación de la acción/proyecto para el que se solicita la subvención.	
Copia de documentación justificativa de otras subvenciones ayuda/s para el mismo Proyecto (en su caso)	
Certificado de disponibilidad del crédito (en caso de financiación municipal).	
Presupuestos y/o facturas proformas de los gastos corrientes a imputar, si procede.	
En caso de variación de datos, alta a terceros actualizada	
Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, del Cabildo de Gran Canaria (Valora Gestión Tributaria), con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria Canaria (exclusivamente si no se autoriza la comprobación).	x

**Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.**

**NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO** para que el Cabildo de Gran Canaria realice consulta de datos del solicitante/representante mediante servicios interoperables.

- Consulta de DNI/NIE con la Dirección general de la Policía Nacional
- Consulta de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Consulta de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Consulta de estar al corriente con la Agencia Tributaria Canaria,
- Consulta de estar al corriente con el Cabildo de Gran Canaria (Valora Gestión Tributaria).

**En caso de que no preste consentimiento deberá aportar el documento o certificado justificativo**

C/ Re:





#### DECLARACIÓN RESPONSABLE.

El abajo firmante DECLARA:

1. No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y seguridad social.
3. No tener pendiente pagos de obligaciones por reintegro de subvenciones.
4. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones públicas según la Ley General de Subvenciones y la Ley General Tributaria.
5. No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo Insular de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.
6. No tener pendientes de justificar subvenciones concedidas por el Cabildo Insular de Gran Canaria una vez vencido el plazo de justificación.

En La Aldea de San Nicolás a la fecha de la firma electrónica

Fdo Victor Juan Hernández Rodríguez  
Alcalde-Presidente

AUTORIZO AL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES Y DE SU EXPLOTACIÓN, CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, CON ARREGLO A LA LEY ORGÁNICA 3/2018, 05 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES. QUE LA DESARROLLAN.

SR. CONSEJERO DE ÁREA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

C/ Re:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ILUSTRE  
AYUNTAMIENTO  
DE LA ALDEA  
DE SAN NICOLAS

»

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.**

C/ Real 28, C.P: 35470, La Aldea de San Nicolás (Las Palmas), CIF: P3502100E, DIR3: L01350206

Portal de internet: <https://laaldeasanicolas.es>. Tfno: 928 892 305, Fax: 928 892 387



Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

## **5. -Asuntos de presidencia**

### **5.1.-Contratación**

**5.1.1.- Propuesta de aprobación del expediente de contratación denominado “Contrato de servicios, de carácter privado, para el concierto de los artistas, K- narias y Yotuel, en el concierto del 17 de agosto de 2024 Festival Palmeras – Fiestas La Aldea 2024”, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente. Expte 3191/2024.**

Vista la propuesta de fecha 24 de Julio de 2024, de Doña Yara Cárdenes Falcón, concejala delegada en materia de empleo del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

**«Yara Cárdenes Falcón, Concejala Delegada de Contratación del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, visto el expediente de contratación denominado “CONTRATO DE SERVICIOS , DE CARÁCTER PRIVADO, PARA EL CONCIERTO DE LOS ARTISTAS, K- NARIAS Y YOTUEL, EN EL CONCIERTO DEL 17 DE AGOSTO DE 2024 FESTIVAL PALMERAS – FIESTAS LA ALDEA 2024” POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD” EXP. 3191/2024.**

**Visto** acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2024, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo “CONTRATO DE SERVICIOS , DE CARÁCTER PRIVADO, PARA EL CONCIERTO DE LOS ARTISTAS, K- NARIAS Y YOTUEL, EN EL CONCIERTO DEL 17 DE AGOSTO DE 2024 FESTIVAL PALMERAS – FIESTAS LA ALDEA 2024” POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD” EXP. 3191/2024 e iniciar los trámites oportunos para la contratación del mismo.

**Visto** que se han incorporado al expediente los siguientes documentos:

1.- Memoria justificativa de la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato según exigencias del art. 28 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la elección del procedimiento de adjudicación, los criterios de solvencia, de adjudicación, y las condiciones especiales de ejecución propuestas (art. 116.4), el valor estimado del contrato, así como la decisión de la no división en Lotes.

2.- El pliego de prescripciones técnicas y demás documentación técnica base de licitación.

3.- El pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Vistos** los plazos de celebración del eventos sin posibilidad de cambios por temas de representación artística se propone su tramitación por el trámite de urgencia del artículo 119 de la LCSP, reduciéndose los plazos establecidos a la mitad.

**Visto** el informe jurídico preceptivo de la Secretaria de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, de fecha 24 de julio de 2024, **en sentido favorable.**

**Visto** el informe de fiscalización previa, emitido por la Intervención de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, de fecha 24 de julio de 2024, **en sentido favorable.**



Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 y la Disposición Adicional segunda de la LCSP.

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023.**

**Por todo ello, PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación denominado **“CONTRATO DE SERVICIOS , DE CARÁCTER PRIVADO, PARA EL CONCIERTO DE LOS ARTISTAS, KNARIAS Y YOTUEL, EN EL CONCIERTO DEL 17 DE AGOSTO DE 2024 FESTIVAL PALMERAS – FIESTAS LA ALDEA 2024” POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD” EXP. 3191/2024, tramitación urgente, previsto en el artículo 168a) 2º de la LCSP, sin división en lotes, y conforme a los criterios de negociación y de adjudicación previstos, convocando su licitación.**

**SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, por tramitación urgente.

**TERCERO.** Aprobar el gasto correspondiente, con un presupuesto base de licitación de **52.162,50 euros**, desglosado en los siguientes conceptos: **(neto: 48.750,00 euros; IGIC 3.412,50 euros)**, con cargo a la partida presupuestaria 338.2269914 denominada CALUFA PRODUCCIONES SL ACTUACIÓN KNARIAS Y YOTUEL EN EL FESTIVAL PALMERAS 17 DE AGOSTO 2024. EXPEDIENTE 3191/2024 del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de **52.162,50 euros**, n.º de operación 220240007652, de fecha 19/06/2024.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (48.750,00€)**, según precios de mercado, calculado sin IGIC.

La motivación que justifica la invitación de sólo una empresa, es que CALUFA MUSICAL PRODUCTIONS SL, es la única empresa capacitada para la prestación del contrato de servicio objeto de la licitación de acuerdo con los certificados de exclusividad presentados por la misma y que constan en el expediente.

**CUARTO.** Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) a las siguientes empresas para la realización del contrato, con las que se negociará, siempre y cuando sea posible, los aspectos señalados en el pliego de cláusulas administrativas, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

**CALUFA MUSICAL PRODUCTIONS SL,**

#### **CRITERIO DE NEGOCIACIÓN: PRECIO**

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.** Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Régimen Interior,



*Servicios, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.»*

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.**

**5.1.2.- Propuesta de aprobación del expediente de contratación denominado “Servicios de semana infantil por las fiestas patronales de la Aldea de San Nicolás”, por procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria. Expte 3746/2024.**

Vista la propuesta de fecha 24 de Julio de 2024, de Doña Yara Cárdenes Falcón, concejala delegada en materia de empleo del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

**«Yara Cárdenes Falcón, Concejala Delegada de Contratación del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, visto el expediente de contratación denominado “SERVICIOS DE SEMANA INFANTIL POR LAS FIESTAS PATRONALES DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO TRAMITACIÓN ORDINARIA. EXP. 3746/2024.”**

**Visto** acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2024 por la que se aprobó inicio de expediente de contratación del **“SERVICIOS DE SEMANA INFANTIL POR LAS FIESTAS PATRONALES DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO TRAMITACIÓN ORDINARIA. EXP. 3746/2024.”**, por procedimiento abierto simplificado sumario, sin división en lotes, así como declarar la necesidad e idoneidad del mismo.

**Visto** que se han incorporado al expediente los siguientes documentos:

- 1.- Memoria justificativa de la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato según exigencias del art. 28 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la elección del procedimiento de adjudicación, los criterios de solvencia, de adjudicación, y las condiciones especiales de ejecución propuestas (art. 116.4), el valor estimado del contrato, así como la decisión de la no división en Lotes.
- 2.- El pliego de prescripciones técnicas y demás documentación técnica base de licitación.
- 3.- El pliego de cláusulas administrativas particulares.

**LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. (por lo que cualquier referencia que se haga en este pliego referida a la formalización del contrato, se entenderá referida al documento de adjudicación definitiva aceptada por el adjudicatario).**

**NO SE EXIGIRÁ LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA, en aplicación del artículo 159.6. f) de la LCSP.**

**Visto** el informe jurídico preceptivo de la Secretaria de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, de fecha 24 de julio de 2024, en sentido favorable.

**Visto** el informe de fiscalización previa, emitido por la Intervención de este



Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, de fecha 24 de julio de 2024, en sentido favorable.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 y la Disposición Adicional segunda de la LCSP.

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 21 de Junio de 2023.**

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación denominado “**SERVICIOS DE SEMANA INFANTIL POR LAS FIESTAS PATRONALES DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS**” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO TRAMITACIÓN ORDINARIA. EXP. 3746/2024”, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, sin división en lotes, y conforme a los criterios de adjudicación previstos, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**TERCERO.** Aprobar el gasto correspondiente, con un presupuesto base de licitación que deberá soportar la Administración para el presente servicio, por un periodo de **UN (1) AÑO**, asciende a la cantidad de **14.081,20 euros**, estando incluido en este importe un incremento del 7% de IGIC, (**neto: 13.160.00 euros; IGIC:7%: 921.20 euros**), con cargo a la partida presupuestaria 338 2269914 denominada “SEMANA INFANTIL FESTEJOS”, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 14.081,20 euros, n.º de operación 220240009779, de fecha 24/07/2024.

El valor estimado del contrato (sin IGIC) asciende a la cantidad de **26.320,00 euros**, teniéndose en cuenta, como mínimo, la posible prórroga y además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y el beneficio industrial.

**Plazo de Ejecución:** El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **UN (1) AÑO** a contar desde la formalización del contrato, **más una posible prórroga de 1 año.**

**CUARTO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, **carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.** Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Régimen Interior, Servicios, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.»

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.**



**5.1.3.- Propuesta de declaración de la necesidad y de la aprobación del contrato menor de servicios para desarrollar el proyecto “La Aldea Diversa”. Expte 3365/2024.**

Vista la propuesta de fecha 24 de Julio de 2024, de Doña Jennifer del Carmen Sosa Martín, concejala delegada en materia de servicios sociales del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

**«Doña. Jennifer Del Carmen Sosa Martín Concejala Delegada en materia de Política Social y del Mayor, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tengo a bien emitir el siguiente:**

VISTO el informe de la Técnica municipal Doña. M.<sup>a</sup> Lourdes Ramos Mendoza, emitido con fecha 24 de julio de 2024, en el que se establece literalmente:

**CONCEJALÍA: POLÍTICA SOCIAL Y DEL MAYOR**

**N.º Expte.:3365/2024** “CONTRATO MENOR PARA DESARROLLAR EL PROYECTO “LA ALDEA DIVERSA”

**ASUNTO:** INFORME TÉCNICO A EFECTOS DE TRAMITAR CONTRATO MENOR DE SERVICIOS

Doña M.<sup>a</sup> Lourdes Ramos Mendoza, Técnica del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tengo a bien emitir el siguiente:

**INFORME**

**1.- ANTECEDENTES DE HECHO.**

**1.1.- Descripción del gasto: “Contrato menor de servicios para el desarrollo del proyecto “La Aldea Diversa”**

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Subtipo de contrato: Promover una sociedad más justa y respetuosa con la diversidad sexual y de género acercando la realidad del colectivo LGTBI+ a la población del municipio, contempladas en el proyecto “La Aldea Diversa”
- c) Objeto del contrato: Desarrollar actividades en materia de sensibilización, visibilización y análisis de necesidades en torno al colectivo LGTBI+. Así como informar y asesorar en temas de sexualidad, salud sexual y de diversidad sexual y de género a la población de La Aldea de San Nicolás.

d) El presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato asciende a: 13.781,28€ (IGIC incluido:7%).

- Neto: 12.879,70€
- IGIC 7%: 901,58€
- Valor estimado; 12.879,70€

e) Oferta económica:

- Empresa: AMCAVI Servicios integrales S.L.
- Importe oferta económica: Según presupuesto que consta en el expediente:
- Honorarios profesionales:
- Coordinación, ejecución y evaluación del proyecto: “La Aldea Diversa”



Precio: Importe total 13.781,28€. Subtotal: 12.879,70€. IGIC: 7%= 901,58€

f) Plazo de ejecución: Hasta 31 de Diciembre de 2024.

g) Se prevé que este contrato se financie con subvención otorgada por el Cabildo de Gran Canaria: Notificación de Resolución nº CGC/2024/5911, de 5 de julio de 2024 de la Sra. Consejera de Gobierno de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad.

h) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

i) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base:

- Facturas a mitad del período previsto de ejecución y al término de los servicios prestados (Atendiendo a los plazos del procedimiento para abonar dentro del ejercicio económico).

j) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

- El servicio se prestará según la descripción y objetivos recogidos en el proyecto "La Aldea Diversa". (Obrante en el expediente).

Desarrollándose las actividades contempladas en el mismo con arreglo a los siguientes criterios:

- Lugar: Centros educativos y espacios públicos del municipio de La Aldea de San Nicolás.

- Días y horarios: En horario lectivo de los diversos centros, horario de mañana y con carácter general en el establecido por el servicio de igualdad del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, según el cronograma de planificación establecidos con los diversos recursos.

- Material: Todo el material necesario para el desarrollo de las actividades se suministrará por parte de la empresa adjudicataria.

- Funciones a realizar por el personal técnico de la empresa adjudicataria, quien deberá desarrollar las siguientes tareas:

- Coordinación con el equipo técnico de igualdad del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, con la Concejala del área de Política social, así como con las personas responsables de los diversos recursos donde se desarrollarán las actividades.

- Diseño, planificación, ejecución y evaluación de las actividades a desarrollar.

- Realización de la memoria técnica final dentro del plazo de ejecución del proyecto.

- La empresa AMCAVI Servicios Integrales, ha de disponer de una organización propia y autonomía para la prestación de los servicios, tanto en medios materiales como humanos.

- El personal para la prestación del servicio deberá cumplir con la normativa en materia laboral vigente, así como los requisitos legales establecidos para realizar actividades, que impliquen contacto habitual con menores.

- La persona adjudicataria será responsable civil y de accidentes causados por las contingencias derivadas del servicio que realiza.

**1.2.- La necesidad de celebrar el contrato** y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, ya que se trata de una necesidad puntual, encaminada al desarrollo de actividades de sensibilización y atención hacia la diversidad del colectivo LGTBIQ+.

Contando el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás con la implementación del III Plan de igualdad 2021-2024 y en concordancia con el Marco Estratégico por la igualdad Gran Canaria Infinita, ya que pretende prevenir las violencias y discriminaciones basadas en un sistema cisheteropatriarcal y la LGTBfobia a través de la participación juvenil del municipio y la colaboración comunitaria en la generación de una campaña de sensibilización en torno a las personas LGTBIQ+.



*En alineación con la detección realizada por el Marco Estratégico por la igualdad Gran Canaria Infinita de necesidades, en su eje problemático II se plantea especialmente el importantísimo papel que juegan los estereotipos y prejuicios en torno a las personas LGTBIQ+, más aún desde una mirada interseccional, en las zonas rurales. Así en paralelo con los objetivos del eje de intervención II del MEIGCI se pretende dar visibilidad a la diversidad sexual y de género del municipio, por y para la población juvenil, así como la población en general facilitando que, a través de la población diana se genere el motor de cambio del municipio, logrando así una intervención comunitaria basada en la participación.*

*Partiendo de un análisis que surge de la coordinación entre el Área de Igualdad del Ayuntamiento de La Aldea, agentes sociales y educativos del municipio, se ha podido comprobar la necesidad de sensibilizar al alumnado y al resto de la población aldeana, para que se conviertan en agentes de cambios sociales, creando un municipio más diverso y poniendo en valor el respeto a la diversidad sexual y de género.*

*Esta detección de necesidades ha permitido elaborar un mapa, donde además, se pone de relieve, la necesidad de trabajar la tolerancia y el respeto a la diversidad sexual para que no limite el avance hacia un municipio más igualitario y diverso y que necesita de constante intervención en el contexto social que ayude al bienestar del colectivo LGTBIQ+*

*Además, se hace necesario realizar un trabajo educativo, pero también comunitario, implicando al mayor número de agentes de cambio para lograr sensibilizar a la población aldeana, detectar las necesidades del colectivo LGTBIQ+ y seguir avanzando en conseguir un municipio diverso y más respetuoso.*

*Se ha detectado también, la necesidad de trabajar de forma específica con colectivos que pudieran encontrarse en una situación de especial vulnerabilidad debido a la interseccionalidad de factores presentes en su realidad, como por ejemplo las personas con discapacidad, colectivo con el que se hace necesaria la intervención para así poder garantizar, en este caso sus derechos sexuales, en concreto aquellos vinculados a su bienestar social.*

*Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto – Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de servicio**, al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*

**1.3.- No existe alteración del objeto del contrato** ya que el contrato de servicio consiste en la coordinación, ejecución y evaluación del Proyecto Social: “La Aldea Diversa” del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, tratándose de una actuación, cuya Unidad funcional técnica y Económica es Única.

**1.4.-** Se solicita oferta económica a la empresa AMCAVI Servicios integrales S.L. que presenta para la realización del contrato menor de obra del servicio de referencia, la oferta que consta en el expediente.

**1.5.-** Obra en el expediente la siguiente **retención de crédito**, quedando acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del contrato durante el ejercicio presupuestario corriente:



Año	Nº Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2024	22024000857 4	23106 2260948 (46147) Honorarios profesionales por la coordinación ,ejecución y evaluación del Proyecto Social: "La Aldea Diversa"		13.781,28€
<b>TOTAL (incluido IGIC)</b>				13.781,28€

**1.6.-** Obra en el expediente en relación con la entidad adjudicataria AMCAVI Servicios integrales S.L.

-Declaración responsable de que cuenta con capacidad de obrar, no está incluido en causas de prohibición de contratar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

- Retención de crédito.

- Presupuesto

- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Seguro de Responsabilidad Civil.

-Certificado de delitos de naturaleza sexual.

## **2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

### **2.1.- Normativa sobre Contratos menores.**

**Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

**Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

"(...)

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)"

**Visto** lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los "**Contratos de Servicios**", en el que se señala:

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos."

**Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a **15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.



2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

**Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al **<<Procedimiento de adjudicación>>**, en el que se establece:

“(…)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)”

## **2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.**

**Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **“Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto”**, en el que se señala:

<<(…)

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

## **2.3.- Normativa Órganos de Contratación.**

**Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

**Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las **<<Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales>>**, establece en el apartado primero, lo siguiente:

“(…)



1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

> **Considerando** lo establecido en el Decreto nº 386/2019 de fecha 18 de junio de 2019, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

En virtud de todo lo anterior, se **INFORMA**:

**PRIMERO.-** Que se justifica la necesidad e idoneidad del contrato menor de servicios para el desarrollo del proyecto “**La Aldea Diversa**” y se propone para la ejecución del mismo a la empresa AMCAVI Servicios integrales S.L.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, salvo mejor criterio.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En virtud de todo lo anterior, se **INFORMA**:

**PRIMERO.-** Que se justifica la necesidad e idoneidad del contrato menor de servicios para el desarrollo del proyecto “**La Aldea Diversa**” y se propone para la ejecución del mismo a la empresa AMCAVI Servicios integrales S.L.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, salvo mejor criterio.

**Considerando** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto n.º 386/2019 de fecha 18 de junio de 2019

### PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**Primero.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de servicios para el desarrollo del proyecto “**La Aldea Diversa**”, declarando que no se está alterando su objetivo con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP, por los motivos expuestos en el expediente.

**Segundo.-** Aprobar el expediente para la contratación menor de servicios para el desarrollo del proyecto “**La Aldea Diversa**” y el gasto total de 13.781,28€ con cargo a la partida n.º 23106 2260948



**Tercero.-** Adjudicar el contrato menor de servicios para el desarrollo del proyecto “ **La Aldea Diversa**”, a la entidad AMCAVI Servicios integrales S.L. por un importe de gasto que asciende a un total de 13.781,28 euros (IGIC incluido:7%). Neto: 12.879,70 euros; IGIC: 7%: 901,58 euros. Valor Estimado: 12.879,70 euros

**Cuarto.-** Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedente.

**Quinto.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de duración del contrato 31 de diciembre de 2024

**Sexto.-** Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

**Séptimo.-** Que la contratista queda obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

**Octavo.-** El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

**Noveno.-** Nombrar responsable del contrato a Doña M.<sup>a</sup> Lourdes Ramos Mendoza.

**Décimo.-** Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Obras Públicas, y al dpto. Encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.**

## **5.2.-Facturas**

### **5.2.1.- Propuesta de aprobación grupo de facturas N14C. Expte 4019/2024.**

Vista la propuesta de fecha 23 de Julio de 2024 de la interventora de este Ayuntamiento Doña María Carolina Suárez Naranjo:

#### **«INFORME PROPUESTA DE FACTURAS**

*Esta Intervención informa sobre la propuesta de facturas con contrato, a presentar en la junta de fecha de 24 julio de 2024 por importe de 60.583,23€.*

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Expediente
F/ 2024/ 2003	1 000296	02/07/2024	441,38	L.F.SOUND, S.L.	1 000296 - FRA. SERVICIO DE MATERIAL Y PERSONAL TECNICO. HONORES Y DISTINCIONES 13/06/2024.	559/2023



F/ 2024/ 2007	SDi/ 2024/033 65	30/06/20 24	414,73	SISTEMAS DIGITALES DE INFORMATICA S.L.	SDi/2024/03365 - fra. Suscripcion Hrlog Pro	1694/2021
F/ 2024/ 2076	Emit-24 34	05/07/20 24	785,35	ESPACIOS Y DESARROLLOS CANARIOS	Emit-24 34 - FRA. Certificación 4 PROY. DIRECTOR REGENERACION PAISAJISTICA Diferencia certificación.	2589/2021
F/ 2024/ 2096	1 287/2024	08/07/20 24	2172,16	C.S.D. LANZAROTE, SL	1 287/2024 - FRA. Mezclador de videoATEN MINI Pro / Conversor IP-SDI 2110 / Conversor Bidireccional SDI-HDMI	826/2024
F/ 2024/ 2098	106758 98	08/07/20 24	6349,7	PROFELMA 502,S.L.	106758 98 - FRA.SERV.MANTENIMIENTO Y MEJORAS INSTALACIONES ALUMBRADO PUBLICO.LAS INSTALACIONES ELECTRICAS EDIFICIOS.	2327/2022
F/ 2024/ 2100	CL07240 001480	30/06/20 24	2246,4	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS SA	CL0724000148 - FRA.Disa Eco Gasoil/Disa Eco Gasoil/Sin plomo 98 (G)/Disa Eco Gasolina95/Disa Eco Gasoil/Tienda	1920/2022
F/ 2024/ 2101	CL07240 002316	30/06/20 24	152,98	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS SA	CL07240002316 - FRA. Sin plomo 98 (G) / Disa Eco Gasolina95.	1920/2022
F/ 2024/ 2110	596	22/06/20 24	5342,86	MOSAECO, SL	596 - FRA. PROYECTOS PRESENTADOS EN INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS.	1409/2024
F/ 2024/ 2220	Emit- 110	18/07/20 24	42677,67	CONSTRUCCIONES ASACO 2020, SL	Emit -110 - FRA. PISTA DE ACCESO EN EL BQUILLO. DE LAS PANCHAS Y LA ROSA. EXPTE 2064/2024	2064/2024

De conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,

### INFORME

**PRIMERO.** Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta.

**SEGUNDO.** Que dichas facturas reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

**TERCERO.** Se han tramitado los correspondientes expedientes de gasto y en la Intervención Municipal constan los documentos de fiscalización que acreditan la conformidad de dichas facturas y la procedencia del reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas de aquéllas.»

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:**



**Primero.- Aprobar el grupo de facturas N14C. Expte 4019/2024.**

**Segundo.-** Dar traslado del acuerdo al departamento de intervención, a los efectos oportunos.

**5.2.2.- Propuesta de aprobación grupo de facturas N14A. Expte 4019/2024.**

Vista la propuesta de fecha 23 de Julio de 2024 de la interventora de este Ayuntamiento Doña María Carolina Suárez Naranjo:

**«INFORME PROPUESTA DE FACTURAS**

*Esta Intervención informa sobre la propuesta de facturas pagadas con anticipo, a presentar en la junta de fecha de 24 julio de 2024 por importe de 60.781,90€.*

º de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Expediente
F/ 2024/ 2121	0207	02/07/2024	88,8	CAIXABANK SA	0207 - ADMINISTRACIÓN DEP. GASTOS BANCARIOS.	NC
F/ 2024/ 2122	0207	02/07/2024	30	CAIXABANK SA	0207 - MANTENIMIENTO. GASTOS BANCARIOS.	NC
F/ 2024/ 2123	0307	03/07/2024	0,77	CAIXABANK SA	0307 - SERVICIO FACTURAS. GASTOS BANCARIOS.	NC
F/ 2024/ 2124	0107	01/07/2024	2	CAIXABANK SA	0107 - GASTOS BANCARIOS.	NC
F/ 2024/ 2125	0207	02/07/2024	0,13	CAIXABANK SA	0207 - GASTOS BANCARIOS.	NC
F/ 2024/ 2126	2906	29/06/2024	0,61	CAIXABANK SA	2906 - GASTOS BANCARIOS.	NC
F/ 2024/ 2127	2806	28/06/2024	0,05	CAIXABANK SA	2806 - GASTOS BANCARIOS.	NC
F/ 2024/ 2128	2706	27/06/2024	0,13	CAIXABANK SA	2706 - GASTOS BANCARIOS.	NC
F/ 2024/ 2129	2606	26/06/2024	0,3	CAIXABANK SA	2606 - GASTOS BANCARIOS.	NC
F/ 2024/ 2130	2506	25/06/2024	0,16	CAIXABANK SA	2506 - GASTOS BANCARIOS.	NC
F/ 2024/ 2131	0106	01/06/2024	8	CAIXABANK SA	0106 - GASTOS BANCARIOS.	NC
F/ 2024/ 2132	0105	01/05/2024	20	CAIXABANK SA	0105 - GASTOS BANCARIOS.	NC



F/ 2024/ 2133	0405	04/05/2024	9,63	CAIXABANK SA	0405 - GASTOS BANCARIOS.	NC
F/ 2024/ 2134	1006	10/06/2024	20,33	CAIXABANK SA	1006 - GASTOS BANCARIOS.	NC
F/ 2024/ 2135	2406	24/06/2024	1	CAIXABANK SA	2406 - GASTOS BANCARIOS.	NC
F/ 2024/ 2171	0604	06/04/2024	10	VICTORIA LEWIS	0604 - VALE DE DESCUENTO PRIMAVERA DE SENSACIONES.	NC
F/ 2024/ 2173	0604	06/04/2024	20	ANGEL LUIS RIVERO PEREZ	0604 - 2 VALE DE DESCUENTO PRIMAVERA DE SENSACIONES.	NC
F/ 2024/ 2174	0604	06/04/2024	10	JOSEFA SUAREZ JIMENEZ	0604 - VALE DE DESCUENTO PRIMAVERA DE SENSACIONES.	NC
F/ 2024/ 2175	0405	04/05/2024	20	ANGEL LUIS RIVERO PEREZ	0405 - 2 VALE DE DESCUENTO MERCADILLO MES DE MAYO 2024.	NC
F/ 2024/ 2176	0405	04/05/2024	20	VICTORIA LEWIS	0405 - 2 VALE DE DESCUENTO MERCADILLO MAYO 2024.	NC
F/ 2024/ 2180	0405	04/05/2024	10	JOSE DAVID MORALES LLARENA	0405 - VALE DE DESCUENTO MERCADILLO MAYO 2024.	NC
F/ 2024/ 2181	0107	01/07/2024	17587,5	VALORA GESTIÓN TRIBUTARIA	0107 - DEPURACION AGUA DESALADA. 3-MEN-2024 001-ABASTO-1-ALDEA. VENTA DE AGUA 29/02/2024.	NC
F/ 2024/ 2182	0107	01/07/2024	35921,9	VALORA GESTION TRIBUTARIA	0107 - DEPURACION DE AGUA DESALADA. 3-MEN-2024 001-ABASTO-1-LA ALDEA. VENTA DE AGUA 29/02/24.	NC
F/ 2024/ 2183	0107	01/07/2024	3175,2	VALORA GESTION TRIBUTARIA	0107 - DEPURACION AGUA DESALADA 3-MES-2024 001-ABASTO-LA ALDEA. VENTA DE AGUA 29/02/24.	NC
F/ 2024/ 2188	06052 4	06/05/2024	47,23	QUANTIS GLOBAL, S.L.	060524 - FRA. CAN-000000001348 DE 01.05.2024.	NC
F/ 2024/ 2189	25062 4	25/06/2024	752,17	LA COMUNIDAD DE REGANTES ALDEA DE SAN NICOLÁS	250624 -	NC
F/ 2024/ 2190	27062 4	27/06/2024	44,1	SECTOR ALARM SPAIN S.A.U.	270624 - E-I-001406245	NC
F/ 2024/ 2203	02032 4	02/03/2024	20	VICTORIA LEWIS	020324 - 2 VALE CARNAVAL DE 10 € CADA UNO.	NC
F/ 2024/ 2204	02032 4	02/03/2024	10	URSULA PILAR SUAREZ SANCHEZ	020324 - 1 VALE DE DESCUENTO DE 10 €. MERCADILLO DE 02/03 CARNAVAL.	NC
F/ 2024/ 2205	02032 4	02/03/2024	20	ANGEL LUIS RIVERO PEREZ	020324 - 2 VALE DE DESCUENTO DE 10 € CADA UNO. MERCADILLO DE 2 DE MARZO. CARNAVAL.	NC



F/ 2024/ 2206	06072 4	06/07/2024	20	JOSEFA SUAREZ JIMENEZ	060724 - 2 VALE DE DESCUENTO DE 10 €. MERCADILLO DE JULIO 2024.	NC
F/ 2024/ 2207	06072 4	06/07/2024	30	LLAILMA DEL CARMEN SAAVEDRA SUAREZ	060724 - 3 VALE DE DESCUENTO DE 10€ CADA UNO. MERCADILLO DE JULIO 2024.	NC
F/ 2024/ 2222	25042 4	25/04/2024	50,34	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADO RA DE REFERENCIA, S.L.UNIPERSONAL	250424 - FRA. C/DOCTOR FCO LEON HERRERA 2 OFICINA. REF.10130823283/C24CON001348212.	NC
F/ 2024/ 2223	29012 4	29/01/2024	65,41	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADO RA DE REFERENCIA, S.L.UNIPERSONAL	290124 - FRA. C/DOCTOR FCO LEON HERRERA 2 OFICINA. REF. 10102330327/C24CON000316665.	NC
F/ 2024/ 2224	27032 4	27/03/2024	54,22	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADO RA DE REFERENCIA, S.L.UNIPERSONAL	270324 - FRA. C/DOCTOR FCO LEON HERRERA 2 OFICINA. REF. 10121400421/C24CON001015793.	NC
F/ 2024/ 2225	C24C ON00 20256 64	27/06/2024	71,66	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADO RA DE REFERENCIA, S.L.UNIPERSONAL	C24CON002025664 - FRA. DOCTOR FCO LEON HERRERA 2 OFICINA. 21/05-22/06/24. N° CONTADOR 303695226.	NC
F/ 2024/ 2226	28112 3	28/11/2023	64,85	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADO RA DE REFERENCIA, S.L.UNIPERSONAL	281123 - FRA. DOCTOR FCO LEON HERRERA 2 OFICINA. REF.10079554195/C23CON003785821.	NC
F/ 2024/ 2227	26022 4	26/02/2024	75,19	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADO RA DE REFERENCIA, S.L.UNIPERSONAL	260224 - FRA. DOCTOR FCO LEON HERRERA 2 OFICINA. REF.10111263632/C24CON000670336.	NC
F/ 2024/ 2228	31072 3	31/07/2023	61,18	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADO RA DE REFERENCIA, S.L.UNIPERSONAL	310723 - FRA. DOCTOR FCO LEON HERRERA 2 OFICINA. REF. 10048595781/C23CON002520678.	NC
F/ 2024/ 2241	TB7C N0009 513	19/07/2024	88,7	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7CN0009513 - FRA. Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928890707 - Periodo regular de cuotas (01/07 a 31/07/24).	NC
F/ 2024/ 2242	TB7C N0009 503	19/07/2024	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7CN0009503 - FRA.Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928885133 - Periodo regular de cuotas (01/07 a 31/07/24).	NC
F/ 2024/ 2243	TB7C N0009 519	19/07/2024	88,78	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7CN0009519 - FRA. Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928392191 - Periodo regular de cuotas (01/07 a 31/07/24).	NC
F/ 2024/ 2245	TB7C N0009 532	19/07/2024	63,14	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7CN0009532 - FRA.Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928890155 - Periodo regular de cuotas (01/07 a 31/07/24).	NC
F/ 2024/ 2246	TB7C N0009 523	19/07/2024	57,83	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7CN0009523 - FRA. Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928892384 - Periodo regular de cuotas (01/07 a 31/07/24).	NC



F/ 2024/ 2247	TB7C N0009 530	19/07/2024	87,02	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7CN0009530 - FRA.Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928890110 - Periodo regular de cuotas (01/07 -31/07/24).	NC
F/ 2024/ 2248	TB7C N0009 527	19/07/2024	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7CN0009527 - FRA. Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928890064 - Periodo regular de cuotas (01/07 a 31/07/24).	NC
F/ 2024/ 2249	TB7C N0009 533	19/07/2024	63,14	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7CN0009533 - FRA.Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928884099 - Periodo regular de cuotas (01/07-31/07/24).	NC
F/ 2024/ 2250	TB7C N0009 526	19/07/2024	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7CN0009526 - FRA.Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928890414 - Periodo regular de cuotas (01/07-31/07/24).	NC
F/ 2024/ 2251	TB7C N0009 536	19/07/2024	63,14	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7CN0009536 - FRA.Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928892225 - Periodo regular de cuotas (01/07-31/07/24).	NC
F/ 2024/ 2252	TB7C N0009 516	19/07/2024	85,25	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7CN0009516 - FRA. Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928890474 - Periodo regular de cuotas (01/07 - 31/07/24).	NC
F/ 2024/ 2253	TB7C N0009 502	19/07/2024	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7CN0009502 - FRA.Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928885131 - Periodo regular de cuotas (01/07-31/07/24).	NC
F/ 2024/ 2254	TB7C N0009 514	19/07/2024	63,14	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7CN0009514 - FRA.Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928894333 - Periodo regular de cuotas (01/07-31/07/24).	NC
F/ 2024/ 2255	TB7C N0009 511	19/07/2024	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7CN0009511 - FRA.Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928894714 - Periodo regular de cuotas (01/07-31/07/24).	NC
F/ 2024/ 2256	TB7C N0009 518	19/07/2024	88,78	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7CN0009518 - FRA.Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928435152 - Periodo regular de cuotas (01/07-31/07/24).	NC
F/ 2024/ 2257	TB7C N0009 515	19/07/2024	15,39	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7CN0009515 - FRA.Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928890125 - Periodo regular de cuotas (01/07-31/07/24).	NC
F/ 2024/ 2258	TB7C N0009 505	19/07/2024	21,4	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7CN0009505 - FRA.Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928890704 - Periodo regular de cuotas (01/07-31/07/24).	NC
F/ 2024/ 2259	TB7C N0009 508	19/07/2024	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7CN0009508 - FRA. Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928892349 - Periodo regular de cuotas (01/07-31/07/24).	NC
F/ 2024/ 2260	TB7C N0009 531	19/07/2024	58,72	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7CN0009531 - FRA.Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928129659 - Periodo regular de cuotas (01/07-31/07/24).	NC
F/ 2024/ 2261	TB7C N0009 509	19/07/2024	581,73	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7CN0009509 - FRA. Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928892387 - Periodo regular de cuotas (01/07-31/07/24).	NC
F/ 2024/ 2262	TB7C N0009 507	19/07/2024	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7CN0009507 - FRA.Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928892158 - Periodo regular de cuotas (01/07-31/07/24).	NC
F/ 2024/ 2263	TB7C N0009 535	19/07/2024	63,14	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7CN0009535 - FRA.Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 922890002 - Periodo regular de cuotas (01/07-31/07/24).	NC
F/ 2024/ 2264	TB7C N0009 517	19/07/2024	85,51	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7CN0009517 - FRA. Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928892109 - Periodo regular de cuotas (01/07-31/07/24).	NC
F/ 2024/ 2265	TB7C N0009 534	19/07/2024	85,25	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7CN0009534 - FRA. Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928236132 - Periodo regular de cuotas (01/07-31/07/24).	NC



F/ 2024/ 2266	TB7C N0009 512	19/07/2024	21,4	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7CN0009512 - FRA.Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928893650 - Periodo regular de cuotas (01/07-31/07/24).	NC
F/ 2024/ 2267	TB7C N0009 528	19/07/2024	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7CN0009528 - FRA.Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928890557 - Periodo regular de cuotas (01/07-31/07/24).	NC
F/ 2024/ 2268	TB7C N0009 506	19/07/2024	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7CN0009506 - FRA.Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928891111 - Periodo regular de cuotas (01/07-31/07/24).	NC
F/ 2024/ 2269	TB7C N0009 501	19/07/2024	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7CN0009501 - FRA.Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928890368 - Periodo regular de cuotas (01/07-31/07/24).	NC
F/ 2024/ 2270	TB7C N0009 510	19/07/2024	49,1	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7CN0009510 - FRA.Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928892423 - Periodo regular de cuotas (01/07-31/07/24).	NC
F/ 2024/ 2271	TB7C N0009 520	19/07/2024	88,78	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7CN0009520 - FRA.Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928477999 - Periodo regular de cuotas (01/07-31/07/24).	NC
F/ 2024/ 2273	TB7C N0009 504	19/07/2024	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7CN0009504 - FRA.Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928890378 - Periodo regular de cuotas (01/07-31/07/24).	NC
F/ 2024/ 2274	TB7C N0009 522	19/07/2024	62,25	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7CN0009522 - FRA.Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928891120 - Periodo regular de cuotas (01/07-31/07/24).	NC
F/ 2024/ 2275	TB7C N0009 524	19/07/2024	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7CN0009524 - FRA.Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928890691 - Periodo regular de cuotas (01/07-31/07/24).	NC
F/ 2024/ 2276	TB7C N0009 529	19/07/2024	32,1	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7CN0009529 - FRA.Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928892305 - Periodo regular de cuotas (01/07-31/07/24).	NC
F/ 2024/ 2277	TB7C N0009 521	19/07/2024	62,25	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7CN0009521 - FRA.Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928607456 - Periodo regular de cuotas (01/07-31/07/24).	NC
F/ 2024/ 2278	TB7C N0009 525	19/07/2024	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7CN0009525 - FRA.Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928892415 - Periodo regular de cuotas (01/07-31/07/24).	NC
F/ 2024/ 2292	04795	15/05/2024	202,76	WORLD SPORT CANARIAS 2008 S.L.U	04795 - FRA. PREMIOS PERSONALIZADOS FERIA DEL TOMATE.	NC
F/ 2024/ 2294	00001 6	17/05/2024	7,8	ASIA REGALOS	000016 - FRA. MATERIALES PARA FERIA DEL TOMATE.	NC
F/ 2024/ 2295	00001 3	17/05/2024	2,9	ASIA REGALOS	000013 - FRA, MATERIAL PARA FERIA DEL TOMATE.	NC
F/ 2024/ 2296	01062 4	01/06/2024	10	JOSEFA SUÁREZ JIMENEZ	010624 - VALE DE DESCUENTO FERIA DEL TOMATE.	NC
F/ 2024/ 2297	01062 4	01/06/2024	10	S.COOP.AGRICOLA DE SAN NICOLAS DE TNO.- COAGRISAN - O.P.F.H.	010624 - VALE DE DESCUENTO FERIA DEL TOMATE.	NC
F/ 2024/ 2298	01062 4	01/06/2024	20	LLAILMA DEL CARMEN SAAVEDRA SUAREZ	010624 - 2 VALES DE DESCUENTO FERIA DEL TOMATE.	NC





F/ 2024 /223 6	19062 4	19/06/202 4	53,34	VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	190624 - GASTOS DE DIETA. JUNTA MANCOMUNIDAD ARUCAS. (VICTOR JUAN HDEZ RGUEZ).	NC
F/ 2024 /223 7	25062 4	25/06/202 4	53,34	VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	250624 - GASTOS DE DIETA. FECAM CABILDO LAS PALMAS. (VICTOR JUAN HDEZ RGUEZ).	NC
F/ 2024 /223 8	27062 4	27/06/202 4	53,34	VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	270624 - GASTOS DE DIETA. ANIVERSARIO MANCOMUNIDAD GUIA. (VICTOR JUAN HDEZ RGUEZ).	NC

De conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,

### INFORME

**PRIMERO.** Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta.

**SEGUNDO.** Que dichas facturas reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

**TERCERO.** Se han tramitado los correspondientes expedientes de gasto y en la Intervención Municipal constan los documentos de fiscalización que acreditan la conformidad de dichas facturas y la procedencia del reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas de aquéllas.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

**Primero.-** Aprobar el grupo de facturas N14D. Expte 4019/2024.

**Segundo.-** Dar traslado del acuerdo al departamento de intervención, a los efectos oportunos.

### **5.3.- Ayudas de emergencia**

#### **5.3.1.- Propuesta de aprobación de ayudas de emergencia social. Expte 3544/2024.**

Vista la propuesta de fecha 22 de Julio de 2024, de Doña Jennifer del Carmen Sosa Martín, concejala delegada en materia de servicios sociales del Il. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

«Doña Jennifer del Carmen Sosa Martín, concejala delegada en materia de POLÍTICA SOCIAL Y DEL MAYOR, en relación al expediente y asuntos epígrafados.



**VISTOS** los informes técnicos de las trabajadoras sociales municipales en sentido favorable que constan en cada uno de los expedientes de ayuda de emergencia social.

Visto que constan en dichos expedientes la correspondiente Retención de crédito.

Visto así mismo que consta en los mismos expedientes informes de fiscalización en sentido favorable.

**Considerando** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en la Resolución de Alcaldía N.º 315/2023, de fecha 22 de junio de 2023.

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Primero.-** Aprobar las ayudas de emergencia social de los expedientes que se detallan a continuación:

N.º EXPEDIENTE	CONCEPTO DE LA AYUDA ECONÓMICA	IMPORT E
3542/2024	ALIMENTACIÓN Y ASEO	400,00€
3674/2024	ALIMENTACIÓN, VESTIMENTA E HIGIENE DOMÉSTICA Y PERSONAL	1.223,00 €
3730/2024	ALIMENTACIÓN, VESTIMENTA E HIGIENE DOMÉSTICA Y PERSONAL	489,00€
3731/2024	ALQUILER-ALOJAMIENTO	489,00€
3734/2024	ALIMENTACIÓN, VESTIMENTA E HIGIENE DOMÉSTICA Y PERSONAL	734,00€
3738/2024	ALQUILER-ALOJAMIENTO	978,00€
3741/2024	ALIMENTACIÓN, VESTIMENTA E HIGIENE DOMÉSTICA Y PERSONAL	734,00€
3765/2024	ALQUILER-ALOJAMIENTO	734,00€
3789/2024	ALIMENTACIÓN, HIGIENE	600,00€
3803/2024	ALIMENTACIÓN Y ASEO	400,00€
3815/2024	ALIMENTACIÓN Y ASEO	400,00€
3818/2024	ALQUILER	400,00€
3833/2024	ELECTRODOMÉSTICO (LAVADORA)	295,00€
3843/2024	ALQUILER-ALOJAMIENTO	489,00€
3871/2024	ALIMENTACIÓN, VESTIMENTA E HIGIENE DOMÉSTICA Y PERSONAL	489,00€
3872/2024	ALIMENTACIÓN, VESTIMENTA E HIGIENE DOMÉSTICA Y PERSONAL	306,00€
3875/2024	ALIMENTACIÓN Y ASEO	600,00€
3932/2024	ALIMENTACIÓN, VESTIMENTA E HIGIENE DOMÉSTICA Y PERSONAL	489,00€
3933/2024	ALIMENTACIÓN Y ASEO	500,00€
3934/2024	ALIMENTACIÓN, VESTIMENTA E HIGIENE DOMÉSTICA Y PERSONAL	734,00€



3944/2024	ALIMENTACIÓN, VESTIMENTA E HIGIENE DOMÉSTICA Y PERSONAL	489,00€
3950/2024	ALIMENTACIÓN, VESTIMENTA E HIGIENE DOMÉSTICA Y PERSONAL	489,00€
3951/2024	ALIMENTACIÓN, HIGIENE	600,00€
3959/2024	ALIMENTACIÓN, VESTIMENTA E HIGIENE DOMÉSTICA Y PERSONAL	489,00€
3962/2024	ALIMENTACIÓN, VESTIMENTA E HIGIENE DOMÉSTICA Y PERSONAL	489,00€
3973/2024	ALIMENTACIÓN, VESTIMENTA E HIGIENE DOMÉSTICA Y PERSONAL	306,00€
3975/2024	ALIMENTACIÓN, VESTIMENTA E HIGIENE DOMÉSTICA Y PERSONAL	489,00€
3978/2024	ALQUILER	400,00€
3992/2024	ALIMENTACIÓN, VESTIMENTA E HIGIENE DOMÉSTICA Y PERSONAL	734,00€
3996/2024	ELECTRODOMÉSTICO (LAVADORA)	349,00€

**Segundo.-** Dar traslado del acuerdo a Intervención General y al departamento de Servicios Sociales , a los efectos que procedan.»

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.**

#### **5.4.- Administración y Servicios**

**5.4.1.- Propuesta de aprobación del pago de las Horas Realizadas de los meses de julio a octubre de 2023 en el Desarrollo de las Funciones de Técnico de protección Civil. Expte 4054/2023.**

Vista la propuesta de fecha 22 de Julio de 2024, de Don Victor Juan Hernández Rodríguez, alcalde - presidente del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

«Don Víctor Juan Hernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás,

Vista solicitud de D. Ángel León Miranda de fecha 11/10/2023 en el que dice:

<< D. Ángel León Miranda, Oficial del Cuerpo de la Policía Local, adscrito a la Unidad de Seguridad y Prevención de Riesgos del Ayuntamiento de Mogán.

tiene a bien, mediante el presente:

INFORME.

I.- ANTECEDENTES.

Primero.- Vista las solicitudes del Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de



San Nicolás, D. Víctor Juan Hernández Rodríguez, mediante las cuales se solicita colaboración interadministrativa en base al Convenio de Colaboración firmado entre dicho Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y el de Mogán, de fecha 3 de junio de 2013 y circunstanciado por la necesidad, al carecer en estos momentos, por determinados motivos de técnico competente a los efectos de evacuar los informes necesarios y precisos en aras de resolver los expedientes administrativo en materia de seguridad.

Segundo.- Resultando por ello, la remisión para su correspondiente gestión al que suscribe de la solicitud objeto, enmarcada en el principio de colaboración en base al Convenio ut supra.

Tercero.- El funcionario que suscribe adscrito a la Oficina de Seguridad y Prevención del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, teniendo asignadas conforme a la solicitud de referencia, solicitudes para realizar las gestiones procedentes, con su correspondiente estudio, análisis y pertinentes informes técnicos, cuando ha dado lugar, en materia de Protección Civil.

A dichos efectos las funciones realizadas (de gestión, estudio, análisis e informe), se enmarcan dentro de las propias de un Técnico de Protección Civil, efectuadas por Técnico de la Administración Especial o General, correspondiente al grupo "A-1" de clasificación.

Cuarto.- Relación de actos y/o eventos objeto de colaboración, en los cuales se ha realizado el estudio, análisis y consiguiente informe de los planes de Seguridad objeto de los mismos:

FIESTA LA GAÑANIA	4627/2023	REGAGE23s00063922241
ENTREMONTAÑAS PARALELO 28	3856/2023	2023-S-RC-3743

**II.- INFORME.**

Primero.- Resultando que se ha llevado a efecto el estudio, análisis, gestión y la posterior emisión de informe técnico, cuando ha dado lugar, de un total de:

- 07 PLANES DE SEGURIDAD.
- 06 INFORMES TÉCNICOS.

Todo ello de conformidad en cuanto se refiere a materia de seguridad en eventos y espectáculos públicos, con el total de horas, y su desglose, conforme se indica:

* EVENTO	* Número de REGISTRO. AYUNTAMIENTO de LA ALDEA de SAN NICOLÁS.	*TIPO DE DOCUMENTO	* PRIMER INFORME DE CONFORMIDAD N° R. ORVE	** SEGUNDO INFORME DE CONFORMIDAD N° R. ORVE	*HORAS NORMALES	*HORAS NOCTURNAS / FESTIVAS
FIESTAS PATRONALES EL CARMEN 2023	2899/2023	Plan de Seguridad.	ALCALDE INFORMADO TELEFÓNICAMENTE AL SER DESFAVORABLE Y DAR CELERIDAD	REGAGE23s00046471085	5	10
MARCHA EN BICI LA ALDEA	3228/2023	Plan de Seguridad.	REGAGE23s00050118811			7
THE HOLE EVENTS	4113/2023	Plan de Seguridad.	REGAGE23s00058013273			5
FIESTA LA GAÑANIA	4627/2023	Plan de Seguridad.	REGAGE23s00066546487		2	5
ENTREMONTAÑAS PARALELO 28	3856/2023	Plan de Seguridad.	REGAGE23s00066892796		2	4
					<b>* TOTAL HORAS NORMALES 9 horas</b>	<b>* TOTAL HORAS NOCTURNAS / FESTIVAS 31 horas</b>

>>

**EXPONE**

**Visto** informe de personal, firmado el 15/07/2024, en el que dice:

<<

**INFORME DE PERSONAL**

**Vistas** las solicitudes realizadas con los números de Expedientes: 2899/2023, 3228/2023, 3228/2023, 4131/2023, 4627/2023, 3856/2023, 4113/2023.

**Visto** el Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Mogán y el Ayuntamiento de La Aldea de



San Nicolás de fecha 3 de junio de 2013.

**Vistos** los Informes sobre Servicios de Asistencia Técnica con Registros de Entrada números: 2023-E-RC-8483.

Informo **FAVORABLE** al pago de horas realizadas en el desarrollo de funciones Técnico de Protección Civil. >>

Visto informe de fiscalización de fecha 18/07/2024 en el que dice:

<<

### **INFORME DE FISCALIZACIÓN (FASE AD)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe de fiscalización previa, habiéndose realizado las siguientes comprobaciones:

15. Que los gastos u obligaciones se propongan al órgano competente, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
  - Que exista crédito presupuestario y que el propuesto sea el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente conste certificado de existencia de crédito.
- 8) Que el contenido y la tramitación del expediente se ajuste a las disposiciones aplicables al caso, en especial, a lo previsto en el capítulo III del Título III del TRLEBEP.
  - Que del examen de todos los documentos obrantes en el expediente, se comprueba que se cumplan los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo, y se verifica que se encuentren recogidos todos los documentos preceptivos.

**Siendo el resultado de la fiscalización-intervención previa del expediente:**

**FAVORABLE >>**

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**PRIMERO.-** Aprobar el pago de 1.516,97 euros, correspondientes a la realización de los servicios de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2023, de 40 horas en los siguientes horarios: 9 horas realizadas en jornada normal y 31 horas realizadas en jornadas



nocturnas y festivas, teniendo en cuenta que las funciones realizadas (de gestión, estudio, análisis e informe) se enmarcan dentro de las propias de un Técnico de Protección Civil, efectuadas por Técnico de la Administración Especial o General, correspondiente al Grupo A1 de clasificación.

**SEGUNDO.** Notificar la presente resolución a la persona interesada, así como se comuniquen a la Tesorería para que, proceda a la ejecución del importe mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por la persona interesada o mediante la expedición del correspondiente cheque cruzado o nominativo.»

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.**

**5.4.2.- Propuesta de aprobación del pago de las Horas Realizadas de los meses de noviembre de 2023 a febrero de 2024 en el Desarrollo de las Funciones de Técnico de protección Civil. Expte 4054/2023.**

Vista la propuesta de fecha 22 de Julio de 2024, de Don Victor Juan Hernández Rodríguez, alcalde - presidente del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

*«Don Víctor Juan Hernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás,*

Vista solicitud de D. Ángel León Miranda de fecha 08/02/2024 en el que dice:

*<< D. Ángel León Miranda, Oficial del Cuerpo de la Policía Local, adscrito a la Unidad de Seguridad y Prevención de Riesgos del Ayuntamiento de Mogán.*

*tiene a bien, mediante el presente:*

**INFORME.**

**I.- ANTECEDENTES.**

*Primero.- Vista las solicitudes del Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, D. Víctor Juan Hernández Rodríguez, mediante las cuales se solicita colaboración interadministrativa en base al Convenio de Colaboración firmado entre dicho Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y el de Mogán, de fecha 3 de junio de 2013 y circunstanciado por la necesidad, al carecer en estos momentos, por determinados motivos de técnico competente a los efectos de evacuar los informes necesarios y precisos en aras de resolver los expedientes administrativo en materia de seguridad.*

*Segundo.- Resultando por ello, la remisión para su correspondiente gestión al que suscribe de la solicitud objeto, enmarcada en el principio de colaboración en base al Convenio ut supra.*

*Tercero.- El funcionario que suscribe adscrito a la Oficina de Seguridad y Prevención del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, teniendo asignadas conforme a la solicitud de referencia, solicitudes para realizar las gestiones procedentes, con su correspondiente estudio, análisis y pertinentes informes técnicos, cuando ha dado lugar, en materia de Protección Civil.*

*A dichos efectos las funciones realizadas (de gestión, estudio, análisis e informe), se enmarcan dentro de las propias de un Técnico de Protección Civil, efectuadas por Técnico de la Administración Especial o General, correspondiente al grupo "A-1" de clasificación.*



Cuarto.- Relación de actos y/o eventos objeto de colaboración, en los cuales se ha realizado el estudio, análisis y consiguiente informe de los planes de Seguridad objeto de los mismos:

* EVENTO	* Número de REGISTRO. AYUNTAMIENTO de LA ALDEA de SAN NICOLÁS.	* Número de REGISTRO. ORVE ENTRADA AYUNTAMIENTO de MOGÁN
NOCHE DE TAPAS Y VINOS	5203 / 2023	REGAGE23e00074002983
FUEGO Y SABOR – ENCUENTRO DE CHEFS – LA ALDEA 2023	5422 / 2023	REGAGE23e00076345771
NOCHE DE PARRANDA Y CANDIL 2023	5435 / 2023	REGAGE23e00076716909
NOCHE DE PARRANDA Y CANDIL2023	5435 / 2023	REGAGE23e00077528725

FIESTAS NAVIDEÑAS – LAALDEA 2023	5580/2023	REGAGE23e00080909860
BAN SILVESTRE ALDEANA Y GYMKANA	5580/2023	REGAGE23e00083259915
BAN SILVESTRE ALDEANA Y GYMKANA	5580/2023	REGAGE23e00084351307
BAN SILVESTRE ALDEANA Y GYMKANA	5580/2023	DEHÜ 5736913658178bd72354
CONCIERTO DE INVIERNO 2024	143/2024	REGAGE24e00002865012
CARNAVAL LAALDEA 2024	144/2024	REGAGE24e00008988627

## II.- INFORME.

Primer.- Resultando que se ha llevado a efecto el estudio, análisis, gestión y la posterior emisión de informe técnico, cuando ha dado lugar, de un total de:

- 10 PLANES DE SEGURIDAD.

- 10 INFORMES TÉCNICOS.

Todo ello de conformidad en cuanto se refiere a materia de seguridad en eventos y espectáculos públicos, con el total de horas, y su desglose, conforme se indica:

* EVENTO	* Número de REGISTRO. AYUNTAMIENTO de LA ALDEA de SAN NICOLÁS.	*TIPO DE DOCUMENTO	* PRIMER INFORME DE CONFORMIDAD N° R. ORVE	** SEGUNDO INFORME DE CONFORMIDAD N° R. ORVE	*HORAS NORMALES	*HORAS NOCTURNAS / FESTIVAS
NOCHE DE TAPAS Y VINOS	5203/2023	Plan de Seguridad.	REGAGE23s00074349699		1	4
FUEGO Y SABOR – ENCUENTRO DE CHEFS – LA ALDEA 2023	5422/2023	Plan de Seguridad.	REGAGE23s00076798140		1	4
NOCHE DE PARRANDA Y CANDIL	5435/2023	Plan de Seguridad.	ERROR GRAVE EN EL PLAN DE SEGURIDAD, SE REQUIERE VIA TELEFÓNICA AL TÉCNICO DE CULTURA SEGUNDO ENVIO CORREGIDO	REGAGE23s00077578944	2	5
FIESTAS NAVIDEÑAS – LA ALDEA 2023	5580/2023	Plan de Seguridad.	REGAGE23s00082150028		3	8
BAN SILVESTRE ALDEANA Y GYMKANA	5580/2023	Plan de Seguridad.	REGAGE23s00083983314	REGAGE23s00085466675	2	12
BAN SILVESTRE ALDEANA Y GYMKANA	5580/2023	Plan de Seguridad.	REGAGE23s00086659960		1	4
CONCIERTO DE INVIERNO	143/2024	Plan de Seguridad.	REGAGE24s00003661064		1	5
CARNAVAL LAALDEA	144/2024	Plan de Seguridad.	REGAGE24s00009657643		2	5
					* TOTAL HORAS NORMALES 13 horas	* TOTAL HORAS NOCTURNAS / FESTIVAS 47 horas

>>

## EXPONE

Visto informe de personal, de fecha 15/07/2024 donde dice:

<<

### INFORME DE PERSONAL

Vistas las solicitudes realizadas con los números de Expedientes: 5203/2023, 5422/2023, 5435/2023, 5580/2023, 143/2024, 144/2024.

Visto el Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Mogán y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás de fecha 3 de junio de 2013.

Vistos los Informes sobre Servicios de Asistencia Técnica con Registros de Entrada números: 2024-E-RC-941



Informo **FAVORABLE** al pago de horas realizadas en el desarrollo de funciones Técnico de Protección Civil.  
>>

Visto informe de fiscalización de fecha 18/07/2024 en el que dice:

<< **INFORME DE FISCALIZACIÓN (FASE AD)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe de fiscalización previa, habiéndose realizado las siguientes comprobaciones:

16. Que los gastos u obligaciones se propongan al órgano competente, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
  - Que exista crédito presupuestario y que el propuesto sea el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente conste certificado de existencia de crédito.
- 9) Que el contenido y la tramitación del expediente se ajuste a las disposiciones aplicables al caso, en especial, a lo previsto en el capítulo III del Título III del TRLEBEP.
  - Que del examen de todos los documentos obrantes en el expediente, se comprueba que se cumplan los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo, y se verifica que se encuentren recogidos todos los documentos preceptivos.

**Siendo el resultado de la fiscalización-intervención previa del expediente:**

**FAVORABLE >>**

### **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**PRIMERO.-** Aprobar el pago de 2.282,29 euros, correspondientes a la realización de los servicios de los meses de noviembre 2023 a febrero de 2024, de 60 horas en los siguientes horarios: 13 horas realizadas en jornada normal y 47 horas realizadas en jornadas nocturnas y festivas, teniendo en cuenta que las funciones realizadas (de gestión, estudio, análisis e informe) se enmarcan dentro de las propias de un Técnico de Protección Civil, efectuadas por Técnico de la Administración Especial o General, correspondiente al Grupo A1 de clasificación.

**SEGUNDO.** Notificar la presente resolución a la persona interesada, así como se comunique a la Tesorería para que, proceda a la ejecución del importe mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por la persona interesada o mediante la expedición del correspondiente cheque cruzado o nominativo.»



Vista la propuesta de fecha 22 de Julio de 2024, de Don Victor Juan Hernández Rodríguez, alcalde - presidente del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

« Don Víctor Juan Hernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás,

Vista solicitud de D. Ángel León Miranda de fecha 11/06/2024 en el que dice:

<< D. Ángel León Miranda, Oficial del Cuerpo de la Policía Local, adscrito a la Unidad de Seguridad y Prevención de Riesgos del Ayuntamiento de Mogán.

tiene a bien, mediante el presente:

INFORME.

I.- ANTECEDENTES.

Primero.- Vista las solicitudes del Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, D. Víctor Juan Hernández Rodríguez, mediante las cuales se solicita colaboración interadministrativa en base al Convenio de Colaboración firmado entre dicho Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y el de Mogán, de fecha 3 de junio de 2013 y circunstanciado por la necesidad, al carecer en estos momentos, por determinados motivos de técnico competente a los efectos de evacuar los informes necesarios y precisos en aras de resolver los expedientes administrativo en materia de seguridad.

Segundo.- Resultando por ello, la remisión para su correspondiente gestión al que suscribe de la solicitud objeto, enmarcada en el principio de colaboración en base al Convenio ut supra.

Tercero.- El funcionario que suscribe adscrito a la Oficina de Seguridad y Prevención del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, teniendo asignadas conforme a la solicitud de referencia, solicitudes para realizar las gestiones procedentes, con su correspondiente estudio, análisis y pertinentes informes técnicos, cuando ha dado lugar, en materia de Protección Civil.

A dichos efectos las funciones realizadas (de gestión, estudio, análisis e informe), se enmarcan dentro de las propias de un Técnico de Protección Civil, efectuadas por Técnico de la Administración Especial o General, correspondiente al grupo "A-1" de clasificación.

Cuarto.- Relación de actos y/o eventos objeto de colaboración, en los cuales se ha realizado el estudio, análisis y consiguiente informe de los planes de Seguridad objeto de los mismos:

* EVENTO	* Número de REGISTRO. AYUNTAMIENTO de LA ALDEA de SAN NICOLÁS.	* Número de REGISTRO. ORVE ENTRADA AYUNTAMIENTO de MOGÁN
IX DH LAALDEA 2024	328/2024	2024-S-RC-660
CONCIERTO JORNADAS DE TURISMO - UN PUEBLO ÚNICO	1296/2024	REGAGE24e00019444225
CONCIERTO JORNADAS DE TURISMO - UN PUEBLO ÚNICO	1296/2024	REGAGE24e00020647044
PRIMAVERA DE SENSACIONES	1418/2024	2024-S-RC-888



PRIMAVERA DE SENSACIONES	1418/2024	REGAGE24e00023760490
CRONOESCALADA LA ALDEA	329/2024	2024-S-RC-1152
FIESTAS LAS TABLADAS VIRGEN DE FÁTIMA	1714/2024	REGAGE24e00027596354
IV FERIA AGROTASARTE 2024	1971/2024	REGAGE24e00028973876
XVII SLALOM LA ALDEA 2024	1749/2024	2024-S-RC-1305 2024-S-RC-1306
FIESTAS EL HOYO	2040/2024	REGAGE24e00030086468
DIA DE LA MADRE	2093/2024	REGAGE24e00030711337
JORNADAS PROYECTO COMUNITARIO	2095/2024	REGAGE24e00030749359
IV GUGUY TRAIL ENTRECORRALES TASARTICO 2024	1816/2024	2024-S-RC-1386
BAILE DE TAIAS Y DÍA DE CANARIAS	2356/2024	REGAGE24e00033739921
FERIA DEL TOMATE	2451/2024	2024-S-RC-1571
FIESTAS DE TASARTICO	2428/2024	2024-S-RC-1566
FIESTAS EL HOYO	2040/2024	REGAGE24e00035625678
FIESTAS DE TASARTE	2434/2024	REGAGE24e00039946654
FIESTAS EL HOYO	2040/2024	REGAGE24e00041282863

**II.- INFORME.**

Primero.- Resultando que se ha llevado a efecto el estudio, análisis, gestión y la posterior emisión de informe técnico, cuando ha dado lugar, de un total de:  
- 19 PLANES DE SEGURIDAD.  
- 19 INFORMES TÉCNICOS.

Todo ello de conformidad en cuanto se refiere a materia de seguridad en eventos y espectáculos públicos, con el total de horas, y su desglose, conforme se indica:

* EVENTO	* Número de REGISTRO. AYUNTAMIENTO de LA ALDEA de SAN NICOLÁS.	*TIPO DE DOCUMENTO	* PRIMER INFORME DE CONFORMIDAD N° R. ORVE	** SEGUNDO INFORME DE CONFORMIDAD N° R. ORVE	*HORAS NORMALES	*HORAS NOCTURNAS / FESTIVAS
IX DH LA ALDEA 2024	328/2024	Plan de Seguridad.	REGAGE24s00017419710		1	4
CONCIERTO JORNADAS DE TURISMO - UN PUEBLO ÚNICO	1296/2024	Plan de Seguridad.	REGAGE24s00020437383	REGAGE24s00021700920	2	8
PRIMAVERA DE SENSACIONES	1418/2024	Plan de Seguridad.	REGAGE24s00022790900	REGAGE24s00024098884	2	8
CRONOESCALADA LA ALDEA	329/2024	Plan de Seguridad.	REGAGE24s00029269817		1	4
FIESTAS LAS TABLADAS	1714/2024	Plan de Seguridad.	REGAGE24s00031108219		2	5
IV FERIA AGROTASARTE	1971/2024	Plan de Seguridad.	REGAGE24s00029668509		2	4
XVII SLALOM LA ALDEA	1749/2024	Plan de Seguridad.	REGAGE24s00033178411		4	6
FIESTAS EL HOYO	2040/2024	Plan de Seguridad.	REGAGE24s00031672667	REGAGE24s00036990798 TERCER INFORME: REGAGE24s00042558995	4	10
DIA DE LA MADRE	2093/2024	Plan de Seguridad.	REGAGE24s00031110102		1	4
JORNADAS PROYECTO COMUNITARIO	2095/2024	Plan de Seguridad.	REGAGE24s00031112136		1	4
IV GUGUY TRAIL ENTRECORRALES TASARTICO-24	1816/2024	Plan de Seguridad.	REGAGE24s00033579274		2	6
BAILE DE TAIAS Y DIA DE CANARIAS	2356/2024	Plan de Seguridad.	REGAGE24s00034736787		1	4
FERIA DEL TOMATE	2451/2024	Plan de Seguridad.	REGAGE24s00034735450		1	4
FIESTAS DE TASARTICO	2428/2024	Plan de Seguridad.	REGAGE24s00034737842		2	5
FIESTAS DE TASARTE	2040/2024	Plan de Seguridad.	REGAGE24s00041730972		2	5
					<b>* TOTAL HORAS NORMALES 28 horas</b>	<b>* TOTAL HORAS NOCTURNAS / FESTIVAS 81 horas</b>

**EXPONE**

*Visto informe de personal, firmado el 15/07/2024, en el que dice:*

<<

**INFORME DE PERSONAL**

*Vistas las solicitudes realizadas con los números de Expedientes: 328/2024, 1296/2024, 1418/2024, 329/2024, 1714/2024, 1971/2024, 1749/2024, 2040/2024, 2093/2024, 2095/2024, 1816/2024, 2356/2024, 2451/2024, 2428/2024, 2434/2024.*



**Visto** el Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Mogán y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás de fecha 3 de junio de 2013.

**Visto** el Informe sobre Servicios de Asistencia Técnica con Registros de Entrada número: 2023-E-RC-8483.

Informo **FAVORABLE** al pago de horas realizadas en el desarrollo de funciones Técnico de Protección Civil. >>

Visto informe de fiscalización de fecha 18/07/2024 en el que dice:

<<

### **INFORME DE FISCALIZACIÓN (FASE AD)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe de fiscalización previa, habiéndose realizado las siguientes comprobaciones:

17. Que los gastos u obligaciones se propongan al órgano competente, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
  - Que exista crédito presupuestario y que el propuesto sea el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente conste certificado de existencia de crédito.
- 10) Que el contenido y la tramitación del expediente se ajuste a las disposiciones aplicables al caso, en especial, a lo previsto en el capítulo III del Título III del TRLEBEP.
  - Que del examen de todos los documentos obrantes en el expediente, se comprueba que se cumplan los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo, y se verifica que se encuentren recogidos todos los documentos preceptivos.

**Siendo el resultado de la fiscalización-intervención previa del expediente:**

**FAVORABLE >>**

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**PRIMERO.-** Aprobar el pago de 4.086,24 euros, correspondientes a la realización de los servicios de los meses de marzo y junio de 2024, de 109 horas en los siguientes horarios: 28 horas realizadas en jornada normal y 81 horas realizadas en jornadas nocturnas y festivas,



teniendo en cuenta que las funciones realizadas (de gestión, estudio, análisis e informe) se enmarcan dentro de las propias de un Técnico de Protección Civil, efectuadas por Técnico de la Administración Especial o General, correspondiente al Grupo A1 de clasificación.

**SEGUNDO.** Notificar la presente resolución a la persona interesada, así como se comuniquen a la Tesorería para que, proceda a la ejecución del importe mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por la persona interesada o mediante la expedición del correspondiente cheque cruzado o nominativo.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

### **5.5.- Fomento**

**5.5.1.-** Propuesta de aprobación licencia de obra mayor en suelo urbano solicitada por Aula2 arquitectura y urbanismo de La Aldea SLP, en representación de Adrián Manuel Domínguez Hernández, para la obra “Ampliación de vivienda en el Barrio”, sito en Calle Román Rodríguez Rodríguez, Nº12, Ref. Catastral 3454814DR2935S0001SJ, en TM La Aldea de San Nicolás. . Expte 5005/2023.

Vista la propuesta de fecha 23 de Julio de 2024, de Don Pedro Suárez Moreno, concejal de urbanismo del Il. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

«**Pedro Suárez Moreno**, concejal delegado en materia de Urbanismo, Obras, Conservación y Rehabilitación de la Edificación, Pavimentación de Vías Públicas, Vivienda y Sector Primario, en relación al expediente arriba referenciado, expone:

**VISTO** que con fecha 10 de octubre de 2023 y nº de registro de entrada de la corporación 2023-E-RE-2795, **Aula2, Arquitectura y urbanismo de la Aldea** actuando en representación de **D. Adrián Manuel Domínguez Hernández**, presenta solicitud de licencia de obras para Licencia de obras para la ampliación de vivienda en el barrio.

**VISTO el informe favorable del Técnico Municipal**, Telmo Javier Pérez Gómez, emitido con fecha 21 de junio de 2024, que se transcribe al final del presente acuerdo, y cuyo contenido debe ser tenido en cuenta por el promotor y la Dirección facultativa y Dirección de Ejecución de la actuación urbanística objeto de licencia.

**Visto el informe Jurídico** de Don Antonio del Castillo Olivares Navarro, de la entidad pública Gesplan, por Encargo a Medio Propio de este Ayuntamiento para la redacción de informes jurídicos en materia de licencias urbanísticas y de obras, recibido en este Ayuntamiento el 18 de Julio de 2024, que se transcribe a continuación:

<<**INFORME JURÍDICO PARA LICENCIA DE OBRAS**

### **INFORME JURÍDICO PARA LICENCIA DE OBRAS**



<b>Expediente:</b>	5005/2023
<b>Asunto:</b>	Licencia de obras para Ampliación de vivienda en El Barrio
<b>Solicitante:</b>	D. Adrián Manuel Domínguez Hernández
<b>Representante:</b>	Aula2 Arquitectura y Urbanismo de La Aldea, S.L.P.
<b>Situación:</b>	Calle Román Rodríguez Rodríguez nº 12, 35470 (3454814DR2935S0001SJ) / La Aldea de San Nicolás

En relación con el expediente de referencia, de conformidad con la normativa que se cita en los fundamentos jurídicos y restante de aplicación al caso, en virtud del encargo aprobado como medio propio del Il. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para la gestión del servicio de redacción de informes jurídicos para la Oficina Técnica del Ayuntamiento, de conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2024, se emite el presente informe jurídico preceptivo de conformidad con lo establecido por el art. 342.3 LSENPC y 16.2 y 3 RIPLUC, sobre la adecuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

- 1) Con fecha 10/10/2023 y nº de registro de entrada de la corporación 2023-E-RE-2795, Aula2 Arquitectura y Urbanismo de La Aldea, S.L.P., actuando en representación de D. Adrián Manuel Domínguez Hernández presenta solicitud de licencia de obras para "Ampliación de vivienda en El Barrio", en la calle Román Rodríguez Rodríguez nº 12.
- 2) Con fecha 19/06/2024 y nº de registro de entrada de la corporación 2024-E-RE-1823, Aula2 Arquitectura y Urbanismo de La Aldea, S.L.P., en nombre de la persona solicitante, presenta ante el Ayuntamiento documentación preceptiva para acompañar y subsanar su solicitud.
- 3) En el expediente consta presentada la siguiente documentación:
  - Identificativa de la solicitante.
  - Documentación acreditativa de la representación.
  - Acreditativa de la disponibilidad jurídica del suelo, vuelo o subsuelo.
  - Proyecto Básico y de Ejecución para "Ampliación de vivienda en El Barrio" en calle Román Rodríguez Rodríguez nº 12.
- 4) Con fecha 21/06/2024 se ha emitido informe técnico preceptivo de los servicios municipales en sentido **favorable** sobre la adecuación de la actuación urbanística solicitada.

Las actuaciones urbanísticas tienen por objeto la ampliación en altura de una vivienda existente de planta baja, resultando preciso ejecutar nueva cimentación y estructura vertical en planta



baja, al menos, en el área afectada por la ampliación, a ejecutar en inmueble localizado en la Calle Román Rodríguez Rodríguez nº 12, 35470 (3454814DR2935S0001SJ).

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### NORMATIVA

Vista la siguiente normativa, y demás de aplicación al caso:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPACAP).
- Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales, RD 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF). (Arts. 163 a 179) y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Decreto de 17 de junio 1955.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC). Sección 2ª del Cap. II del Tít. VII, (artículos 339 a 348).
- Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado mediante Decreto 182/2018, de 26 de diciembre (RIPLUC). Capítulos I y II, Tít. I (artículos 3 a 11 “Disposiciones generales” (artículos 12 a 24 “Régimen general de las licencias urbanísticas”).
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (Tít. II Cap. II al respecto de la Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos).
- Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás (PGOS de La Aldea de San Nicolás), aprobado definitivamente por acuerdo de 7 de julio y 13 de diciembre de 2017 de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), publicado en BOC núm. 247, de 12 de diciembre de 2017 y su normativa en BOP núm. 6, de 12 de enero de 2018, y resto de normativa ambiental, territorial, urbanística y sectorial de aplicación al caso.

### PROCEDIMIENTO

El procedimiento de expedición de licencias se contiene en el artículo 342 LSENPC y en los artículos 14 a 17 del RIPLUC.

En primer lugar, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 342 LSENPC: “1. El procedimiento para el otorgamiento de licencias **se iniciará mediante solicitud de la persona promotora** de la obra, instalación o uso del suelo, acompañada de los documentos que se establezcan por la legislación específica y ordenanzas locales y, entre ellos, cuando fuere exigible, de proyecto básico o proyecto de ejecución, ajustado a los requisitos técnicos establecidos por la normativa aplicable; de los títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación; y los datos geográficos que permitan la geolocalización de la actuación, de acuerdo con las especificaciones técnicas aplicables del Sistema de Información Territorial de Canarias (Sitcan).”

Una vez acreditada la aportación de la documentación pertinente, se admitirá la solicitud y el inicio de la fase de instrucción, previo requerimiento del cumplimiento de cualquier requisito que



pueda adolecer la solicitud.

Admitida a trámite la solicitud, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resulten aplicables. Serán preceptivos los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación objeto de la solicitud a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

El apartado 3 del artículo 342 LSENPC prevé que “Si el informe jurídico no fuera realizado por el secretario o secretaria del ayuntamiento, este será recabado preceptivamente cuando los informes jurídico y técnico fueren contradictorios entre sí en cuanto a la interpretación de la legalidad urbanística aplicable”.

Hasta el momento de emisión del presente informe preceptivo, **el expediente ha cumplido** con la tramitación prevenida en los citados artículos.

## **PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL CONTENIDO DOCUMENTAL DEL EXPEDIENTE**

### **Identificativa del solicitante**

La documentación presentada se compone de:

- Autorización otorgada por D. Óscar Juan Domínguez Hernández a favor de D. Adrián Manuel Domínguez Hernández, manifestando su conformidad con la solicitud de licencia de obras para la Ampliación de vivienda en El Barrio.
- Autorización y comunicación de encargo profesional otorgado por el interesado a favor de Aula2 Arquitectura y Urbanismo de La Aldea, S.L.P., firmados con certificado electrónico.
- Acreditación de la identidad de D. Emilio José Rodríguez Segura como representante de Aula2 Arquitectura y Urbanismo de La Aldea, S.L.P., mediante sistema Cl@ve – Gobierno de España.

La cual **cumple** con la exigida y resulta adecuada y suficiente.

### **De la disponibilidad jurídica del suelo, vuelo o subsuelo**

La documentación presentada se compone de copia de Escritura de compraventa otorgada, con fecha 04/02/2020, ante el Notario D. Alberto Blanco Pulleiro, bajo núm. 299 de su protocolo.

La cual **cumple** con la exigida y resulta adecuada y suficiente.

### **Documentación técnica**

La documentación presentada se compone de:

- Proyecto Básico y de Ejecución para “Ampliación de vivienda en El Barrio”, en la Calle Román Rodríguez Rodríguez nº 12, redactado por “Aula2, Arquitectura y Urbanismo de La Aldea, S.L.P.” (D. Emilio José Rodríguez Segura, arquitecto colegiado nº 2649. El proyecto está visado, con fecha 07/06/2023, por el COAGC.
- Hoja de Dirección del proyecto Básico y Ejecución visada, con fecha 07/06/2023, por el COAGC.



- Estadística de construcción de edificios (cuestionario Ministerio de Fomento).

La referida documentación técnica **cumple** con la exigida y resulta adecuada y suficiente.

### Informes sectoriales

No Procede: De acuerdo con el Informe Técnico preceptivo no existen afecciones sectoriales sobre la actuación urbanística solicitada.

### Informe Técnico

En el expediente **consta** la emisión del preceptivo informe técnico de fecha 21/06/2024 emitido por Técnico municipal adscrito a la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Medios de Comunicación del Il. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que cumple con los requisitos de emisión y competencia exigidos.

En conclusión, a la fecha de emisión del presente informe, el contenido del expediente **cumple** con los requisitos exigibles.

### PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL INFORME TÉCNICO

Por Técnico municipal adscrito a la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Medios de Comunicación se ha emitido informe técnico de fecha 21/06/2024 en sentido **favorable** a la solicitud presentada en el que constan las siguientes conclusiones:

**“PRIMERA.** - De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del RIPLUC, se informa FAVORABLE el proyecto de obras de AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN EL BARRIO por adecuarse PGO supletorio de La Aldea de San Nicolás y a la normativa técnica sectorial.

**SEGUNDA.** - La licencia debe condicionarse al cumplimiento de los siguientes requisitos y condiciones a cumplimentar con carácter previo al inicio de las obras:

- Que las obras se limitarán exclusivamente a lo indicado en el Proyecto Básico y De Ejecución presentado para la obtención de la Licencia Urbanística con las siguientes características técnicas:

- . Finalidad y Uso: **RESIDENCIAL.**
- . Nº de Plantas sobre rasante: **2.**
- . Altura máxima de cornisa: **6,65 m.**
- . Naturaleza Urbanística del Suelo: **SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUCU).**
- . Zona de edificación: **V2 vivienda unifamiliar o colectiva entre medianeras, 3 plantas**
- . Superficie construida: **178,22 m2.**

- El inicio de las obras debe comunicarse al Ayuntamiento con 10 días de antelación a la fecha proyectada (art. 346.1 de la LSC 4/2017).

- Que para la realización de cualquier otra clase de obra se deberá presentar un proyecto Técnico debidamente cumplimentado.

- Que, para ejecutar las conexiones a los servicios de alcantarillado, pluviales, abastecimiento de agua y electricidad, deberá solicitar las licencias de conexión a dichos servicios.

- Que los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), según RD105/2008, deben ser gestionados correctamente por el constructor (poseedor del residuo). El productor (titular de la obra) debe exigir el cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos.

El abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos, incluyendo los RCD



de obra menor o mayor, está considerada como una infracción muy grave, tipificada por el artículo 108 de la Ley 7/2022, del 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Las multas van desde los 600.001€ hasta 3.500.000€ cuando se trata de residuos peligrosos, y de 100.001€ hasta los 3.500.000€ para el resto de residuos.

- Que en caso de que se precise la ocupación de la vía pública se deberá solicitar autorización previa.

- Que según el artículo 337.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias, indica que todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un **cartel visible desde la vía pública**, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizatorio equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora.”

En conclusión, a la fecha de emisión del presente informe, el contenido del informe técnico **cumple** con los requisitos procedimentales exigibles.

### **PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA NORMATIVA TÉCNICA SECTORIAL APLICABLE**

La actuación urbanística pretendida no está afectada por la normativa sectorial que requiera de autorización preceptiva, tal y como se ha concluido por el informe técnico municipal preceptivo.

### **PRONUNCIAMIENTO SOBRE ADECUACIÓN DE LA ACTUACIÓN A LA LEGALIDAD AMBIENTAL, TERRITORIAL Y URBANÍSTICA.**

El artículo 342.3 LSENPC dispone que los informes técnico y jurídico, deberán emitirse sobre la “adecuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística” y, en el mismo sentido, el artículo 16.2 RIPLUC prevé que los informes preceptivos versarán “sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad urbanística y, en su caso, a la normativa técnica sectorial”. En cumplimiento de lo anterior se informa sobre la adecuación de la actuación a la legalidad:

- 1) Ordenación ambiental y territorial: Dada la ubicación y características de la actuación urbanística para la que solicita licencia se encuentra afectada por el documento de revisión del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIOGC), para su adaptación a la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (BOC núm. 13, de 19 de enero de 2023), y Anuncio complementario de 30 de enero de 2023 (BOC núm. 28, de 9 de febrero de 2023). La actuación objeto de licencia urbanística está incluida en Zona C.1.1 de suelos urbanos.

La actuación no está incluida en espacio natural protegido, ni está afectada por red natura y, en consecuencia, no procede la emisión de informe de órgano responsable de la gestión de estos espacios.

- 2) Normativa ambiental: El proyecto **no debe someterse** a evaluación de impacto ambiental (arts. 7, 8, 9 y 10 L21/2013).

- 3) Ordenación urbanística:

a. La normativa urbanística de aplicación es el PGOS de La Aldea de San Nicolás.



- b. Los terrenos en los que se van a realizar las obras se clasifican por el PGOS como Suelo Urbano Consolidado (**SUCU**) – **Zona tipológica V2** vivienda unifamiliar o colectiva entre medianeras, 3 plantas.

En conclusión, a la fecha de emisión del presente informe, la actuación solicitada **se adecúa** a la legalidad ambiental, territorial y urbanística aplicable.

## CONCLUSIONES.

Vista la normativa de aplicación que se cita, así como el procedimiento de otorgamiento de licencias, en atención al trámite previsto en los artículos 342.3 LSENPC y 16 del RIPLUC, se informa:

**Primero.-** Que al respecto del contenido documental del expediente, a fecha de emisión del presente informe, el expediente **cumple** con los requisitos de contenido exigibles.

**Segundo.-** Que consta en el expediente informe técnico de fecha 21/06/2024 suscrito por Técnico municipal adscrito a la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Medios de Comunicación, el cual **cumple** con los requisitos procedimentales exigibles.

Que en dicho documento el técnico informa en sentido favorable a la solicitud presentada haciendo constan las siguientes conclusiones:

**"PRIMERA.** - De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del RIPLUC, se informa FAVORABLE el proyecto de obras de AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN EL BARRIO por adecuarse PGO supletorio de La Aldea de San Nicolás y a la normativa técnica sectorial.

**SEGUNDA.** - La licencia debe condicionarse al cumplimiento de los siguientes requisitos y condiciones a cumplimentar con carácter previo al inicio de las obras:

- Que las obras se limitarán exclusivamente a lo indicado en el Proyecto Básico y De Ejecución presentado para la obtención de la Licencia Urbanística con las siguientes características técnicas:

. Finalidad y Uso: **RESIDENCIAL.**

. Nº de Plantas sobre rasante: **2.**

. Altura máxima de cornisa: **6,65 mt.**

. Naturaleza Urbanística del Suelo: **SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUCU).**

. Zona de edificación: **V2 vivienda unifamiliar o colectiva entre medianeras, 3 plantas**

. Superficie construida: **178,22 m2.**

- El inicio de las obras debe comunicarse al Ayuntamiento con 10 días de antelación a la fecha proyectada (art. 346.1 de la LSC 4/2017).

- Que para la realización de cualquier otra clase de obra se deberá presentar un proyecto Técnico debidamente cumplimentado.

- Que, para ejecutar las conexiones a los servicios de alcantarillado, pluviales, abastecimiento de agua y electricidad, deberá solicitar las licencias de conexión a dichos servicios.

- Que los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), según RD105/2008, deben ser gestionados correctamente por el constructor (poseedor del residuo). El productor (titular de la obra) debe exigir el cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos.

El abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos, incluyendo los RCD de obra menor o mayor, está considerada como una infracción muy grave, tipificada por el artículo 108 de la Ley 7/2022, del 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Las multas van desde los 600.001€ hasta 3.500.000€ cuando se trata de residuos peligrosos, y de 100.001€ hasta los 3.500.000€ para el resto de residuos.

- Que en caso de que se precise la ocupación de la vía pública se deberá solicitar



autorización previa.

- Que según el artículo 337.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias, indica que todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un **cartel visible desde la vía pública**, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizador equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora.”

**Tercero.-** Que la actuación solicitada **se adecúa** a la legalidad ambiental, territorial y urbanística aplicable.

**Cuarto.-** Que a la vista de cuanto precede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del RIPLUC, por este servicio jurídico se informa en sentido **FAVORABLE** la concesión de la licencia.

**Quinto.-** La actuación deberá iniciarse en 1 año (12 meses) desde la notificación de la licencia urbanística y estar finalizada en el plazo de 4 meses.

**Sexto.-** Las tasas se fijarán de acuerdo con base en la ordenanza fiscal vigente.

El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se calculará en base al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos se informa en sentido **FAVORABLE** respecto a la solicitud presentada por “Aula2, Arquitectura y Urbanismo de La Aldea, S.L.P.” (D. Emilio José Rodríguez Segura, arquitecto colegiado nº 2649), actuando en representación de D. Adrián Manuel Domínguez Hernández, y, de conformidad con la letra b) del art. 341.1 LSENPC y el art. 20 RIPLUC, se propone **estimar** la solicitud de licencia para Ampliación de vivienda en El Barrio, en Calle Román Rodríguez Rodríguez nº 12, 35470 (3454814DR2935S0001SJ).

Asimismo, deberá liquidarse la correspondiente Tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

La actuación deberá iniciarse en 1 año (12 meses) desde la notificación de la licencia urbanística y estar finalizada en el plazo de 4 meses.

Con carácter previo al inicio de la actuación por la persona titular de la licencia deberá comunicarse al Ayuntamiento con 10 días de antelación la fecha proyectada de acuerdo con el artículo 346.1 LSENPC, acompañada de proyecto de ejecución, en el supuesto de resultar preceptivo y la licencia se otorgara sobre un proyecto básico. Y, de conformidad con lo establecido por el artículo 7.3 RIPLUC, el proyecto técnico deberá venir visado por el Colegio profesional competente cuando dicho requisito sea obligatorio conforme a la normativa técnica sectorial.

En cualquier caso, el otorgamiento de esta licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística y no enjuicia, predetermina ni condiciona las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia.

Es todo cuanto se tiene a bien informar por este Servicio, salvo mejor criterio.»

**Considerando** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023.



**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Primero.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE OBRA MAYOR EN SUELO URBANO** solicitada por **D. ADRIÁN MANUEL DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ** representado por **AULA2, ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA ALDEA**, con registro de entrada 2023-E-RE-2795, de fecha 10 de octubre de 2023, de licencia urbanística para la obra denominada **“LICENCIA DE OBRAS PARA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN EL BARRIO”**, Ref. Catastral:3454814DR2935S0001SJ, en c/ **Román Rodríguez Rodríguez, N.º 12 T.M. La Aldea de San Nicolás. Expte 5005/2023- L.U.m.U. 14/2023.**

**Segundo.** La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local (Art. 340 de la LSENPC 4/2017).

**Tercero.-** La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecúa a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación (Art. 339.1 de la LSENPC 4/2017).

En la resolución estimatoria se indicará, igualmente, que el otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).

**Cuarto.-** Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

**Quinto.-** Trasladar la resolución al organismo Valora Gestión Tributaria a efectos recaudatorios, a la Tesorería Municipal, y a la Policía Local, a los efectos oportunos.

**<<TRANSCRIPCIÓN DEL INFORME TÉCNICO MUNICIPAL**

Nº de Expediente:	5005/2023
Título del Fxnte.:	L.U.m.U. 014/2023
Número Registro:	2023-F-RF-2795
Fecha Registro:	10/10/2023

<b>Técnico autor del informe:</b>	Telmo Javier Pérez Gómez
<b>Titulación:</b>	Arquitecto. Colegiado N° 3554
<b>Fecha de Elaboración:</b>	(documento firmado electrónicamente)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE					
Nombre y apellidos o Razón Social:	ADRIÁN MANUEL DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ				
Representante:	AULA 2, ARQUITECTURA Y URBANISMO LA ALDEA				
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:					
Dirección de notificación:	-	Nº:	-	Planta	-
Población:	-	C.P.:	-		
Teléfono 1:		Teléfono 2:	-	E-mail:	



DATOS DE LA ACTUACIÓN SUJETA A LICENCIA				
Obra:	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN EL BARRIO			
Localización:	C/ Román Rodríguez Rodríguez, 12			
Ref. Catastral	3454814DR2935S0001SJ			
Coordenadas UTM:	X:	423.271,91	Y:	3.095.482,53
	Latitud	27° 58' 56,14" N	Longitud	15° 46' 48,83" O

PROMOTOR	
Nombre/Razón Social:	Adrián Manuel Domínguez Hernández
NIF	
Representante	-
NIF	-
Domicilio	
Teléfono	

DIRECCIÓN FACULTATIVA	
Proyectista	AULA2, ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA ALDEA, SLP
Colegiado	10.573 COAGC

## INFORME TÉCNICO:

### 1. OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe técnico es comprobar la adecuación del proyecto de obras AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN EL BARRIO a las determinaciones de la legalidad urbanística y a la normativa técnica sectorial de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y concordantes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado mediante Decreto 182/2018, de 26 de diciembre (RIPLUC).

Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta en el suelo, vuelo o subsuelo [Las obras de ampliación de toda clase de construcciones, edificios e instalaciones existentes, así como las de modificación general de la fachada o el acristalamiento de terrazas existentes afectante al conjunto de la fachada] están sujeta a previa licencia urbanística municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), y su autorización se rige por el régimen general de licencias urbanísticas previsto en el RIPLUC.

### 2. ANTECEDENTES

- 1) Con fecha 10 de octubre de 2023, el promotor presenta a través de su representante por sede electrónica de este Ayuntamiento, solicitud de licencia de obras para la construcción de AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN EL BARRIO.
- 2) Acompañando a la solicitud [o instancia subsanación de documentación] se ha presentado la siguiente documentación:
  - Autorización de representación
  - DNI del Promotor
  - Conformidad del resto de propietarios del inmueble
  - DNI del Representante
  - Copia Simple de escritura de compraventa de vivienda en C/ Román Rodríguez Rodríguez, 12
  - Proyecto de Ejecución de AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN EL BARRIO.
- 3) En el archivo municipal del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás no se han encontrado expedientes relacionados a la edificación objeto de ampliación.

### 3. COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

La documentación técnica presentada se compone de proyecto básico y de ejecución, visado (conforme al artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio por el colegio profesional correspondiente). Realizando consulta en el registro de proyectos del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria se recoge la siguiente información:



Número de colegiado: 10573

El documento de código de verificación seguro 6fee255d-c2c3-4a0c-b5ab-465179c329f3 pertenece a la fase del proyecto con los siguientes datos según nuestros archivos:

**EXPEDIENTE:** 23-106116-500

**FASE:** Proyecto básico + ejecución

**ARQUITECTO-A/S:** AULA 2 ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA ALDEA SLP

**AUTOR/ES DEL ENCARGO:** DOMINGUEZ HERNANDEZ, ADRIAN MANUEL

**TÍTULO OBRA:** AMPLIACIÓN DE VIVIENDA

**DIRECCIÓN:** Calle ROMAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ 12

**MUNICIPIO:** LA ALDEA DE SAN NICOLAS

**FECHA DE ENTRADA:** 06-06-2023

**FECHA DE VISADO:** 07-06-2023

El proyecto técnico se compone de:

o Proyecto **BÁSICO** y **DE EJECUCIÓN**

**I.MEMORIA**

MG. Datos generales

MD. Memoria Descriptiva

MC. Memoria Constructiva

MN. Normativa aplicable

MA. Anejos a la Memoria

**II. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA**

DG In Índice de la documentación gráfica

DG U Definición urbanística y de implantación

DG A Definición arquitectónica del edificio

DG SI Seguridad en caso de incendio

DG E Sistema estructural

DG C Sistemas constructivos

DG I Sistema de acondicionamientos, instalaciones y servicios

DG Eq Equipamiento

DG Ee Urbanización de los espacios exteriores (si procede)

DG ct Construcciones e instalaciones temporales (si procede)

**III. PLIEGO DE CONDICIONES**

PCA Pliego de condiciones administrativas

PCT Pliego de condiciones técnicas particulares

**IV. MEDICIONES**

**V. PRESUPUESTO**

**VI. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS Y PROYECTOS PARCIALES**

<b>CONTENIDO DEL PROYECTO TÉCNICO (Aplicable CTE)</b>			
<b>DOCUMENTO</b>	<b>CONTENIDO DEL PROYECTO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>	<b>APORTACIÓN</b>
<b>I.MEMORIA</b>			
Memoria Descriptiva	Agentes*	Promotor, proyectista, otros técnicos	SÍ
	Información previa*	Antecedentes y condicionantes de partida.	SÍ
	Descripción del proyecto*	Descripción general del edificio, programa de necesidades, uso característico del edificio y otros usos previstos, relación con el entorno. La geometría del edificio, volumen, superficies útiles y construidas, accesos y evacuación. Cumplimiento del CTE y otras normativas	SÍ
	Prestaciones del edificio*	Se establecerán las limitaciones de uso del edificio en su conjunto y de cada una de sus dependencias e instalaciones.	SÍ
Memoria constructiva	Sustentación del edificio*	Justificación de las características del suelo y parámetros a considerar para el cálculo de la	SÍ



		<i>parte del sistema estructural correspondiente a la cimentación.</i>		
Cumplimiento del CTE	<i>Seguridad Estructural</i>		<i>SÍ</i>	-
	<i>Seguridad en caso de incendio*</i>		<i>SÍ</i>	
	<i>Seguridad de utilización y accesibilidad</i>		<i>SÍ</i>	
	<i>Salubridad</i>		<i>SÍ</i>	-
	<i>Protección contra el ruido</i>		<i>SÍ</i>	-
	<i>Ahorro de energía</i>		<i>SÍ</i>	-
<i>Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones.</i>		<i>Justificación del cumplimiento de otros reglamentos obligatorios no realizada en el punto anterior.</i>	<i>SÍ</i>	
<b>II.PLANOS</b>				
Planos	<i>Plano de situación *</i>	<i>Referido al planeamiento vigente, con referencia a puntos localizables y con indicación del norte geográfico.</i>	<i>SÍ</i>	
	<i>Plano de emplazamiento*</i>	<i>Justificación urbanística, alineaciones, retranqueos, etc.</i>	<i>SÍ</i>	
	<i>Plano de urbanización*</i>	<i>Red viaria, acometidas, etc.</i>	-	
	<i>Plantas generales*</i>	<i>Acotadas, con indicación de escala y de usos.</i>	<i>SÍ</i>	
	<i>Planos de cubiertas*</i>	<i>Pendientes, puntos de recogida de aguas, etc.</i>	<i>SÍ</i>	
	<i>Alzados y secciones*</i>	<i>Acotados, con indicación de escala y cotas.</i>	<i>SÍ</i>	
	<i>Planos de estructura</i>	<i>Descripción gráfica y dimensional de todo del sistema estructural</i>	<i>SÍ</i>	-
	<i>Memorias gráficas.</i>	<i>Indicación de soluciones concretas y elementos singulares: carpintería, cerrajería, etc.</i>	<i>SÍ</i>	
<b>III.PLIEGO DE CONDICIONES</b>				
<b>IV.MEDICIONES</b>				
<b>V.PRESUPUESTOS</b>				
Presupuesto	<i>Presupuesto aproximado*</i>	<i>Valoración aproximada de la ejecución material de la obra proyectada por capítulos.</i>	<i>SÍ</i>	
	<i>Presupuesto detallado</i>	<i>Cuadro de precios agrupado por capítulos. Resumen por capítulos, con expresión del valor final de ejecución y contrata.</i>	<i>SÍ</i>	-
<b>OTROS</b>				
<i>Certificado de eficiencia energética</i>		<i>[Cuando se aporte proyecto de ejecución y sea exigible conforme al Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios]</i>	-	

A la vista del contenido, la documentación técnica presentada **CUMPLE** con los requisitos exigibles

C/ Real 28, C.P: 35470, La Aldea de San Nicolás (Las Palmas), CIF: P3502100E, DIR3: L01350206

Portal de internet: <https://laaldeasanicolas.es>. Tfno: 928 892 305, Fax: 928 892 387



#### 4. LEGISLACIÓN

**Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias**, publicada en el Boletín Oficial de Canarias num. 138, de 19 de julio de 2017, y que entró en vigor el 1 de septiembre de 2017. (En adelante LSC 4/2017).

**DECRETO 182/2018**, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el **Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias**. Boletín Oficial de Canarias núm. 5, de fecha miércoles 9 de enero de 2019. (En adelante **Decreto 182/2018**).

**Ley 38/1999**, de 5 de noviembre, de **Ordenación de la Edificación**, publicada en el BOE núm. 266, de 6 de noviembre de 1999. (En adelante **LOE'99**).

**DECRETO 117/2006**, de 1 de agosto, por el que se regulan las **condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad**, publicada en el Boletín Oficial de Canarias núm. 161, viernes 18 de agosto de 2006. (En adelante **Decreto 117/2006**).

#### 1. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA

**Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIO Gran Canaria)**, aprobada definitivamente la Revisión del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, para su adaptación a la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias. (BOC nº13, de 19 de enero de 2023)

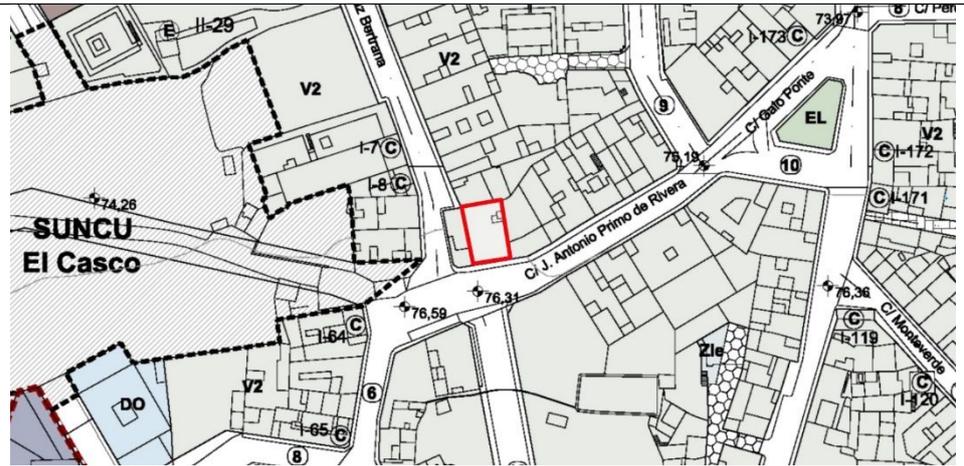
**Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás**, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en su sesión de 7 de julio y de 13 de diciembre de 2017, cuyos acuerdos se publicaron en el Anexo del Boletín Oficial de Canarias el miércoles 12 de diciembre de 2017, número 247 de boletín. La Normativa se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas en el Anexo al boletín Número 6, de fecha viernes 12 de enero de 2018 (en adelante PGO-S'17).

#### 2. ZONIFICACIÓN, CLASE, CATEGORÍA Y CALIFICACIÓN EN BASE AL PLANEAMIENTO VIGENTE

La parcela no está afectada por Espacio Natural Protegido, y tampoco por Área de Sensibilidad Ecológica o Zonas de Especial Conservación. No obstante, está incluida en la Red Canaria de la Biosfera (39-GRAN CANARIA) como todo el ámbito municipal.

En cuanto a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística la parcela e inmueble se considera incluida en la zonificación, clase, categoría y calificación que se detalla a continuación:



	<b>PGO Supletorio en vigor</b>
<b>Clase</b>	Suelo Urbano
<b>Categoría</b>	Suelo Urbano Consolidado
<b>Siglas</b>	SUCU
<b>Zona de edificación</b>	V2 vivienda unifamiliar o colectiva entre medianeras, 3 plantas
<b>Plano</b>	

### 3. ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y NORMATIVA TÉCNICA SECTORIAL APLICABLE.

La normativa urbanística de aplicación es el Plan General de Ordenación supletorio de La Aldea de San Nicolás. Los terrenos en los que se van a realizar las obras se clasifican como SUELO URBANO y se categorizan como SUELO URBANO CONSOLIDADO.

A continuación, se analiza el cumplimiento de la legalidad urbanística y la normativa técnica sectorial de aplicación.

#### Sección 4ª Zona tipológica V2 (vivienda unifamiliar o colectiva entre medianeras, 2 plantas)

##### Artículo 5.2.8 Definición

Se corresponde con la edificación de los principales barrios de la Aldea de San Nicolás (El Casco, El Barrio, Los Llanos y Los Cardones), con una mayor superficie edificada y una mayor presencia de usos comunitarios y terciarios. La edificación se organiza sobre manzanas irregulares con fondos edificables variables y cuya tipología edificatoria predominante es la de vivienda unifamiliar o colectiva de 2 y 3 plantas entre medianeras.

##### Artículo 5.2.9 Ámbito y alcance de aplicación

1. El ámbito de aplicación en suelo urbano son los indicados con la letra V2 en los planos de ordenación pormenorizada del presente Plan General de Ordenación supletorio, sin perjuicio de su posible aplicación en los correspondientes instrumentos de desarrollo.
2. Son de aplicación para las obras de nueva edificación, todos los parámetros establecidos en la presente normativa, y para las obras en edificaciones preexistentes, así como para los proyectos de actividades en las mismas, los parámetros de uso.

##### Artículo 5.2.10 Parcela mínima edificable

1. Parcela mínima: 150 m<sup>2</sup> y de forma tal que pueda inscribirse un círculo de diámetro 7 metros.
2. Frente mínimo de fachada hacia viario o espacio público: 7 metros.

##### Artículo 5.2.11 Condiciones de parcela y posición de la edificación

1. La edificación deberá ejecutarse con la línea de fachada sobre la alineación oficial, y los muros medianeros sobre los linderos laterales, salvo que en los planos de ordenación pormenorizada o en cumplimiento de la normativa sectorial correspondiente se establezca una alineación interior específica.



2. Se permite la apertura de patios hacia los linderos laterales. No se permitirá la apertura de patios hacia viales o espacios libres públicos.
3. La separación al lindero posterior será libre.
4. Los edificios que conformen esquina de manzana se resolverán con chaflán de acuerdo con lo establecido en los planos de ordenación pormenorizada. Si no estuvieran especificados se atenderá a lo siguiente: serán obligatorios los chaflanes en todas las intersecciones con una dimensión mínima de 2,8 metros, en calle de hasta 10 metros, 3,20 metros en calle de hasta 15 metros y 4 metros en las superiores a 15 metros.

#### **Artículo 5.2.12 Condiciones de ocupación, aprovechamiento y volumen de la edificación**

1. Con respecto a la ocupación:
  - a) No se establecen otras limitaciones a la ocupación, sobre o bajo rasante, salvo las que se desprendan del establecimiento de alineaciones interiores o aquellas obligadas por normativas sectoriales.
  - b) Se prohíben los vuelos, debiendo quedar los balcones y terrazas integrados en los planos de fachada.
  - c) La rasante de parcela será la fijada en los planos de ordenación pormenorizada o por la línea que determina el perfil de la calle. Los posibles desniveles o diferencias de rasante entre la parcela o edificación y la rasante de la acera o espacio público urbanizado a la que den éstas, deberán ser resueltos dentro de los límites de la parcela, quedando prohibida la alteración del nivel y pendiente longitudinal de la acera para adaptarse a la rasante de la nueva edificación. Sólo se permitirá modificar la rasante de la acera hacia la calzada de la vía o calle para resolver el acceso de los vehículos hacia la parcela y en las zonas donde el proyecto así lo prevea. Se garantizará, en todo caso, la continuidad del itinerario peatonal accesible del espacio público que discurra por el frente de las parcelas adyacentes, evitando escalones, resaltes y planos inclinados, así como rampas que pudieran invadir o alterar el nivel, la pendiente longitudinal u otras condiciones, características o dimensiones del mismo.
2. Con respecto al aprovechamiento y volumen:
  - a) Coeficiente de edificabilidad máxima: 3 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s, salvo en aquellos supuestos que del establecimiento de alineaciones interiores o del cumplimiento de la normativa sectorial correspondiente se desprenda una menor edificabilidad.
  - b) Altura máxima de la edificación: 3 plantas.
  - c) Altura máxima de cornisa: 11,70 metros.

#### **Artículo 5.2.13 Compatibilidad de usos**

1. Uso principal: vivienda unifamiliar o colectiva entre medianeras.
2. Uso asociado: infraestructura de transporte con destino a aparcamiento.
3. Usos complementarios:
  - a) Uso industrial en la sub-categoría de industria artesanal y la sub-categoría de pequeño almacén, exclusivamente en plantas inferiores a las de uso residencial y con acceso independiente.
  - b) Uso terciario en sus categorías de comercial y hostelería y restauración, exclusivamente en plantas inferiores a las de uso residencial y con acceso independiente, y en plantas inferiores a las de uso residencial en la categoría de oficinas, salvo en la sub-categoría de despacho doméstico.
  - c) Usos comunitarios exclusivamente en plantas inferiores a las de uso residencial y con acceso independiente, siempre que mediante informe técnico quede justificado la compatibilidad del uso comunitario a implantar, y que por razones de la actividad no dificulte o interfiera al uso residencial.
4. Uso alternativo:
  - a) Uso residencial en la categoría de residencia comunitaria.
  - b) Uso terciario en la categoría de comercial y oficinas.
  - c) Usos comunitarios siempre que mediante informe técnico quede justificado la compatibilidad del uso comunitario a implantar, y que por razones de la actividad no dificulte o interfiera al uso residencial.
5. Usos prohibidos: todos los restantes.

#### **Artículo 5.2.14 Condiciones de composición e integración en la morfología urbana**



1. Las cubiertas serán preferentemente planas y transitables.
2. Aquellas construcciones que expresamente estén permitidas por encima de la altura máxima, se agruparán formando conjuntos y recibirán un tratamiento arquitectónico idéntico al resto de la fachada. Se situarán de manera que se minimice su impacto visual desde la calle, disponiéndolos en segundos planos de fachada y ocultándolos mediante un tratamiento adecuado.
3. Los muros medianeros se enfoscarán y pintarán en tanto no se ejecute la edificación colindante y los mismos queden vistos.
4. Las fachadas posteriores que no conformen muros medianeros deberán tener la misma consideración que una fachada más, debiéndose garantizar su correcto acabado, tratamiento y calidad compositiva

A continuación, se incluye una relación de parámetros urbanísticos que podrían ser objeto de comprobación.

PARÁMETROS URBANÍSTICOS					
PARÁMETROS	PGO	PROYECTO	CUMPLE		OBSERVACIONES
Uso principal	Residencial en Categoría * Vivienda unifamiliar o colectiva entre medianeras	Residencial	SÍ		
Usos asociado	Infraestructura de transporte con destino a aparcamiento	-	-	-	
Usos complementarios	Los expuestos en el art 5.2.13, del PGOS	-	-	-	
Usos alternativos	Los expuestos en el art 5.2.13 del PGOS	-	-	-	
Superficie de parcela mínima (m <sup>2</sup> )	150	130,26		NO	Parcela consolidada y residual
Círculo mínimo inscribible (m)	7	9,39	SÍ		
Frente mínimo (m)	7	9,39	SÍ		
Línea de fachada principal	Sobre alineación oficial (salvo lo expuesto art 5.2.11 PGO S)	-	SÍ	-	
Muros medianeros	Sobre los linderos laterales (salvo lo expuesto art 5.2.11 PGO S)	-	SÍ	-	
Separación lindero posterior	Libre	Medianera	SÍ		
Apertura de patios	Si a linderos laterales, no a viales o espacios libres públicos		SÍ	-	
Chafalán edificaciones en esquina de manzana			-	-	
Chafalán sin especificado en ordenación (m)			-	-	
Ocupación máxima (%)	No se establecen límites (salvo art 5.2.12.1.a PGO S)		SÍ		
Vuelos	Prohibidos		SÍ		



PARÁMETROS URBANÍSTICOS				
PARÁMETROS	PGO	PROYECTO	CUMPLE	OBSERVACIONES
Rasante de parcela	Según lo expuesto en art 5.2.12.1.c		Sí	
Edificabilidad (m <sup>2</sup> c/m <sup>2</sup> s)	3 m <sup>2</sup> c/m <sup>2</sup> s ( salvo excepciones art 5.2.12.2.a PGO S)	1,35 m <sup>2</sup> c/m <sup>2</sup> s	Sí	
Superficie edificable (m <sup>2</sup> c)	3*130,26 = 390,78	175,22	Sí	
Altura máxima de la edificación (plantas)	2	1	Sí	
Altura máxima de cornisa (m)	11,70	6,65	Sí	
Cubiertas	Preferentemente planas y transitables		Sí	
Dotación de aparcamientos (plazas/vivienda)	Min		NO	Justificado*

\*No es compatible con la naturaleza y/o alcance de la intervención que se pretende.

#### 4. AFECCIONES DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA SOLICITADA

Las obras no afectan a un Espacio Natural Protegido, por lo que no será necesario informe previo sobre compatibilidad con la ordenación del ENP, en los suelos rústicos de protección ambiental (Art. 64.1) y de protección agraria (Art. 66.2), del órgano al que corresponda la gestión (Art. 66.2 de la LSC 4/2017).

Entre los deberes de las personas propietarias de suelo rústico recogidos en el Art. 37 de la LSC 4/2017, está el deber de conservar y mantener las construcciones (apartado 1.a) y el de obtener los títulos administrativos preceptivos y trámites, cuando exceda de lo previsto en la letra a del apartado 1. Si los promotores no aportan los informes o autorizaciones preceptivos, estos serán solicitados por la administración, por lo que se analizan las posibles afecciones:

- Medio Ambiente (E.N.P.): No procede.
- Medio Ambiente (Red Natura 2000): No procede.
- Patrimonio Histórico Cultural: No procede.
- Dominio público Hidráulico: No procede.
- Dominio público Hidráulico (Fosa Séptica): No procede.
- Dominio Público Marítimo Terrestre: No procede.
- Infraestructuras Públicas: No procede.
- Dominio Público de servidumbre o de afección de Carreteras: No procede.
  - Informe preceptivo (Art. 48 L.C.C.) en obras incluidas en Suelo Urbano Consolidado o travesía (art. 86 del Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias). No Procede.
  - Autorización previa en las zonas de servidumbre (art. 26.2 L.C.C.) y de afección (art. 27.2 L.C.C.).

#### 5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA OBRA SEGÚN EL PROYECTO

Se realiza comprobación de las características y dimensiones de la vivienda proyectada en relación con la legislación vigente.

- Datos expuestos en el proyecto presentado:



PLANTA / espacio	UDAD.	USO 1	UDAD.	USO 2	UDAD.	USO 3	Z.COMUNES	TOTAL
<b>PLANTA BAJA</b>		91,45						91,45
Estancia Dorm 1		13,85						
Estancia Dorm 2		13,77						
Vestidor Dorm 1		9,81						
Dormitorio 1		10,08						
Vestidor Dorm 2		9,69						
Dormitorio 2		10,40						
Vestíbulo		6,10						
Escaleras		3,24						
Trastero		2,90						
Baño Dorm 1		5,55						
Baño Dorm 2		6,06						
<b>PLANTA PRIMERA</b>		42,54						42,54
Escaleras		6,50						
Estar-cocina		29,99						
Distribuidor		1,80						
Baño		4,25						
<b>PLANTA CUBIERTA</b>		0,00						0,00
<b>SUPERFICIE ÚTIL TOTAL</b>								<b>133,99</b>

- **Decreto 117/2006**, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad.

o Comprobación anexo 1

▪ Altura

Altura libre media mínima		
	Norma	Proyecto
Cuartos estar Dormitorios zonas comunes estancia Patios de luz	2,5	> 2,70
Resto*	2,2	2,40
*Se admite inferior en piezas complementarias siempre que sean funcionales y sin cabezada.		

▪ Dimensiones mínimas en planta para cada vivienda

Norma		Proyecto viv		CUMPLIMIENTO
Estancia	rectángulo inscribible m	Sup. min. m <sup>2</sup>	Sup. m <sup>2</sup>	
Vivienda		25	133,99	CUMPLE
Estar-comedor	2,5x2,5	12+n*+cocina	29,99	CUMPLE
Dormitorio Princ.		10	10,08	CUMPLE
Dormitorio Doble		8	10,40	CUMPLE
Dormitorio Individual	1,7x2,5	6	-	-
Cocina	-	-	-	-
Cuartos higiénicos	-	-	5,55, 6,06 y 4,25	-



Pieza de servicio	-	1,20x1,70	2,9	CUMPLE
Garaje vvda. unifam.	2,6 X 5.0	-	No contempla garaje	-
*n es el número de ocupantes		4		

- Dimensiones mínimas en planta.

En base a lo expuesto en el proyecto las dimensiones frente por fondo, número de elementos y accesibilidad al elemento y movilidad de las piezas correspondientes al presente proyecto y con una ocupación de cada vivienda es de 4, se observa que cumple con los equipamientos mínimos dispuestos en la cocina.

En relación a los equipamientos dispuestos en los cuartos higiénicos cumple con lo mínimo establecido.  
En relación al almacenaje cumple con lo mínimo exigido.

## 6. CONDICIÓN DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA SOLICITADA

La actuación urbanística solicitada tiene la condición de **EDIFICACIÓN**, a los efectos de la de la LOE'99, al estar incluida en el Art. 2.2.b) (sistema estructural), e incluida en el grupo a) del apartado 1 del artículo 2 (residencial en todas sus formas).

## 7. DEFINICIÓN DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA SOLICITADA

Se define la actuación urbanística solicitada, en base al Art. 2.4.g de la LSENPC 4/2017, como **OBRA MAYOR**, definidas estas como obras de construcción y edificación de técnica compleja y cierta entidad constructiva y económica que supongan alteración del volumen, del uso objetivo de las instalaciones y servicios de uso común o del número de viviendas y locales, o del número de plazas alojativas turísticas, o que afecten al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases.

## 8. PRESENTACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO

Con la solicitud de licencia o con la presentación de comunicación previa sólo será exigible a la persona interesada a la presentación de proyecto técnico, cuando la misma fuere preceptiva conforme a la normativa técnica sectorial aplicable, así como, en todo caso, cuando se trate de la implantación de obras, o de ampliación, reforma, rehabilitación o derribo total o parcial de las construcciones existentes, cuando afecten a:

- Art. 7.1. del Decreto 182/2018:
  - a) Los cimientos o elementos estructurales.
  - b) El volumen o las superficies construidas.
  - c) El uso urbanístico.
  - d) El número de viviendas, establecimientos u otros elementos susceptibles de aprovechamiento privativo independiente.
  - e) Los elementos objeto de protección de los bienes sujetos a un régimen de protección patrimonial, cultural o urbanística.

## 9. TITULACIÓN ACADÉMICA DEL PROYECTISTA

Cuando el proyecto a realizar tenga por objeto la construcción de edificios comprendidos en el grupo a) del apartado 1 del artículo 2, de la LOE'99 (Administrativo, sanitario, religioso, **residencial en todas sus formas**, docente y cultural), la titulación académica y profesional habilitante será la de arquitecto.

Según se recoge en el Proyecto Básico y de Ejecución, el proyectista es:

- Aula 2 Arquitectura y Urbanismo de La Aldea SLP con N° 10.573 del COAGC.

El proyectista es **arquitecto habilitado** según se recoge en el censo de Arquitectos incorporados al Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria (COAGC).

En todo caso y para todos los grupos, en los aspectos concretos correspondientes a sus especialidades y competencias específicas, y en particular respecto de los elementos complementarios a que se refiere el



apartado 3 del artículo 2, podrán asimismo intervenir otros técnicos titulados del ámbito de la arquitectura o de la ingeniería, suscribiendo los trabajos por ellos realizados y coordinados por el proyectista. Dichas intervenciones especializadas serán preceptivas si así lo establece la disposición legal reguladora del sector de actividad de que se trate.

## 10. TÍTULO HABILITANTE PARA LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA SOLICITADA

La actuación solicitada está sujeta a **licencia urbanística municipal**, y no a comunicación previa, porque se trata de una obra obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta en el suelo, vuelo o subsuelo (Art. 330.1.c Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.).

## 11. ACREDITACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD JURÍDICA DEL SUELO, VUELO O SUBSUELO.

El otorgamiento y la denegación de licencias urbanísticas no presuponen ni inciden en la titularidad de los derechos reales o personales de disposición, uso o disfrute sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectado o sobre lo construido o edificado al amparo de estas.

No obstante, toda solicitud de licencia o comunicación previa deberá venir acompañada de los **documentos que acrediten indiciariamente la titularidad**, por el solicitante, de las facultades jurídicas necesarias para la realización, sobre el suelo, vuelo o subsuelo, de los actuaciones o usos objeto de la solicitud.

En el supuesto de que la titularidad de las facultades jurídicas corresponda a un tercero distinto del solicitante, este deberá acreditar la autorización o mandato o habilitación de aquél para el ejercicio de la facultad correspondiente.

La documentación prevista en los apartados anteriores podrá ser sustituida por una declaración responsable, en la que el solicitante manifieste que ostenta la titularidad de las facultades señaladas.

Se ha aportado la siguiente documentación sobre la titularidad:

- Escritura de compraventa de 4 de febrero de 2020.

La administración actuante podrá acordar, a costa de la persona interesada, la publicación en el correspondiente portal electrónico, para general conocimiento, de los actos de otorgamiento de licencias cuando, de la declaración responsable de la persona solicitante, de la documentación aportada o de la información disponible por el órgano otorgante, se susciten dudas sobre la titularidad de los derechos o facultades patrimoniales invocados.

## 12. CONCLUSIONES DEL INFORME TÉCNICO

La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local (Art. 340 de la LSENPC 4/2017).

La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecua a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación (Art. 339.1 de la LSENPC 4/2017).

En la resolución estimatoria se indicará, igualmente, que el otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística, pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).

Que a la vista de la solicitud formulada, analizada la zonificación, clase y categoría que le corresponde a la parcela en base al planeamiento territorial y urbanístico en vigor, las posibles afecciones sectoriales, la situación legal o en fuera de ordenación del inmueble, el uso actual o consolidado, la posible inclusión del inmueble en catálogo de protección o reconocimiento de valores etnográficos o arquitectónicos, la condición y definición, así como la necesidad de proyecto técnico y titulación del



redactor o proyectista y el título habilitante exigible en base a la actuación urbanística solicitada, se informa que:

**PRIMERA.** - De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del RIPLUC, se informa **FAVORABLE** el proyecto de obras de **AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN EL BARRIO** por adecuarse PGO supletorio de La Aldea de San Nicolás y a la normativa técnica sectorial.

**SEGUNDA.** - La licencia debe condicionarse al cumplimiento de los siguientes requisitos y condiciones a cumplimentar con carácter previo al inicio de las obras:

- Que las obras se limitarán exclusivamente a lo indicado en el Proyecto Básico y De Ejecución presentado para la obtención de la Licencia Urbanística con las siguientes características técnicas:

. Finalidad y Uso: **RESIDENCIAL.**

. Nº de Plantas sobre rasante: **2.**

. Altura máxima de cornisa: **6,65 mt.**

. Naturaleza Urbanística del Suelo: **SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUCU).**

. Zona de edificación: **V2 vivienda unifamiliar o colectiva entre medianeras, 3 plantas**

. Superficie construida: **178,22 m<sup>2</sup>.**

- El inicio de las obras debe comunicarse al Ayuntamiento con 10 días de antelación a la fecha proyectada (art. 346.1 de la LSC 4/2017).

- Que para la realización de cualquier otra clase de obra se deberá presentar un proyecto Técnico debidamente cumplimentado.

- Que, para ejecutar las conexiones a los servicios de alcantarillado, pluviales, abastecimiento de agua y electricidad, deberá solicitar las licencias de conexión a dichos servicios.

- Que los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), según RD105/2008, deben ser gestionados correctamente por el constructor (poseedor del residuo). El productor (titular de la obra) debe exigir el cumplimiento del Plan de Gestión



de Residuos.

*El abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos, incluyendo los RCD de obra menor o mayor, está considerada como una infracción muy grave, tipificada por el artículo 108 de la Ley 7/2022, del 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Las multas van desde los 600.001€ hasta 3.500.000€ cuando se trata de residuos peligrosos, y de 100.001€ hasta los 3.500.000€ para el resto de residuos.*

*- Que en caso de que se precise la ocupación de la vía pública se deberá solicitar autorización previa.*

*- Que según el artículo 337.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias, indica que todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un **cartel visible desde la vía pública**, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizador equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora.*

*- Que según artículo 347.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias, se debe establecer un plazo inicial para el comienzo y otro para la conclusión de las obras solicitadas. Si bien en el proyecto técnico no se estipula un plazo de ejecución de 4 meses, se conceden los siguientes plazos, contado a partir del día siguiente al de la concesión de la Licencia Urbanística, en base a la complejidad de la obra:*

*1.- Inicio de las obras: **12 MESES***

*2.- Terminación: **4 MESES***

*La Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos señalados en los apartados anteriores. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifican. La denegación de la prórroga solo podrá acordarse, previa audiencia del interesado y de forma motivada, cuando la demora en el inicio o en la conclusión de la obra no esté justificada y existan, además, elementos fehacientes que evidencien la imposibilidad de su inicio o conclusión en el plazo solicitado o en un plazo equivalente al establecido inicialmente.*



- La inspección urbanística y la función inspectora encomendada al Ayuntamiento está regulada en el Art. 326 de la LSC 4/2017, en la que colaborarán las fuerzas y cuerpos de seguridad.

*Para unir al expediente de solicitud de Licencia Urbanística se expide el presente informe, salvo mejor criterio, en La Aldea de San Nicolás a fecha de firma electrónica.»»*

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.**

**6.- Asuntos de urgencia.**

No hubo

**7.- Ruegos y preguntas.**

No hubo

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

